

Sesión Extraordinaria No. 2
enero 28, 2016

Gaceta Parlamentaria

Apartado Uno



Dictámenes con Proyecto de Decreto

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión de Justicia, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de abril de esta anualidad, le fue turnada la iniciativa presentada por el entonces Dip. Miguel de Jesús Maza Hernández, integrante de la LX Legislatura, mediante la que plantea reformar el artículo 15 en su párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

En tal virtud, al entrar al análisis de la iniciativa en comento las dictaminadoras atienden a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes. Y en atención a lo que establecen los dispositivos, 98, fracción XIII, y 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Justicia es competente para dictaminar la iniciativa mencionada en el preámbulo.

SEGUNDA. Que con fundamento en el artículo 61 del Código Político del Estado, concomitante del numeral 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tienen la atribución para ello.

TERCERA. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, la iniciativa en cita colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Que los alcances de la propuesta que se analiza se ilustran en el siguiente cuadro comparativo

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTICULO 15. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, será el Magistrado que se elija en la sesión de Pleno Extraordinario que al efecto se	Artículo 15. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, será el Magistrado que se elija en la sesión del Pleno Extraordinario que al efecto se realice, de

realice, de acuerdo con las formalidades señaladas en el Reglamento Interior. Durará en su encargo un año, pudiendo ser reelecto hasta por una sola vez y no formará parte de las salas. El cargo de Presidente es renunciable y corresponderá al Supremo Tribunal de Justicia constituido en Pleno, calificar la renuncia.	acuerdo con las formalidades señaladas en el Reglamento Interior. Durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto por un mismo término de dos años, hasta por una sola vez y no formará parte de las salas. ...
---	---

QUINTA. Que la iniciativa se sustenta en la siguiente:

“En palabras del filósofo griego Sócrates “cuatro características que corresponden al juez son: escuchar cortésmente, responder sabiamente, ponderar prudentemente y decidir imparcialmente” Por tanto, es bien sabido que la justicia debe ser pronta y expedita, mas no por ello debe significar un proceso de exclusiones o falta de análisis.

Para la impartición de justicia (en el entendido del enunciado anterior), existen diversos organismos, a nivel nacional y local, cuya principal función es la de proveer certeza jurídica a la población, así como servir de contrapeso, interna (acorde a las instancias establecidas en la Ley que conformen al Poder Judicial) y, externamente (como uno de los tres poderes del Estado Mexicano).

En nuestra entidad, el máximo órgano jurisdiccional es el Supremo Tribunal de Justicia, institución que, a la par del Consejo de la Judicatura, representan las instancias encargadas, entre otros asuntos, de: determinar la competencia por materia a cada una de las salas que lo integran, así como el número de éstas; la administración, vigilancia, disciplina y promoción de la carrera judicial; resolver jurisprudencia, revisar las decisiones del Consejo de la Judicatura, resolver controversias entre salas y Tribunal, etc...¹ Las máximas autoridades representantes de dicho organismo serán los Magistrados, quienes, con base en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, durarán en su encargo seis años, pudiendo ser ratificados; durando como máximo en el encargo quince años. Además, el artículo 99 del citado ordenamiento, establece que los nombramientos de los magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión del derecho. Aseverando así, el cumplimiento de los principios legales de objetividad e imparcialidad.

Éste organismo se integra en salas y el total de los Magistrados integrará el Pleno, el cual, a la par del Consejo de la Judicatura, será presidido por uno de los magistrados, quien será responsable de presidir las sesiones del Pleno, atenderá la correspondencia oficial del Supremo Tribunal, representara jurídicamente al Poder Judicial; convocará a los Magistrados a los Plenos; propondrá, en estos últimos las medidas necesarias para mejorar la impartición de justicia; nombrara al personal asignado a la presidencia; tramitará los asuntos de competencia del Pleno; remitirá al Juzgado en turno los exhortos, requisitorias, suplicatorios y despachos que reciba; vigilará la publicación y compendio de la Gaceta del Poder Judicial; registrara los títulos o cédulas de abogados expedidos legalmente; hará del conocimiento del Consejo de la Judicatura las faltas absolutas de los jueces; y las demás que le confiera la ley. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

¹ Con base en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí

Sin embargo, la citada Ley establece que el Magistrado que funja como Presidente durará en el encargo un año y podrá reelegirse una sola vez en el periodo inmediato. Situación óbice a la eficacia y eficiencia de la labor de ésta autoridad, que pudiera entenderse como el apoyo a la democracia dentro del organismo, pero que en la especie se suscita en perjuicio del cumulo de funciones y atribuciones que por ministerio de ley debe cumplir y hacer cumplir el magistrado en quien recae esta responsabilidad.

Al efecto, son diversos los motivos que sustentan esta afirmación.

Primero, el Magistrado Presidente, no solo lo es del Supremo Tribunal de Justicia, sino también del Consejo de la Judicatura; esta circunstancia le confiere mayores responsabilidades, debiendo impartir justicia y, a la vez, debiendo estar al tanto de la supervisión y control de dicho Tribunal (y de los organismos que de éste derivan). Por lo que es de considerar que en un año pudiera comenzar a fundar las bases de su proyecto; pero la inexperiencia en el escaño y, el tiempo tan reducido para laborar en el mismo, le pueden significar no cumplir en forma idónea con las funciones y obligaciones inherentes al cargo lo que puede devenir en una inconveniente atención al ámbito de justicia en nuestro estado.

Además, no existe un fundamento en ley que coadyuve al razonamiento de los motivos por los cuales los miembros del Consejo de la Judicatura, que corresponden a los designados por el Titular del Ejecutivo, por el Congreso del Estado y por el Supremo Tribunal de Justicia; deban y puedan durar cinco años en el encargo y el Magistrado Presidente solo uno, máxime dos en caso de ser reelecto; afectando con ello a la consecución de los proyectos que se llevan a cabo.

Por otro lado, además de las actividades que deben cumplir, según el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, también debe cumplir las actividades que estipula el artículo 39 del Reglamento Interior del Poder Judicial de San Luis Potosí, tales como: vigilar que la administración de justicia se realice de manera pronta, imparcial y gratuita; proponer al Supremo Tribunal el nombramiento del Secretario General y Subsecretario; vigilar el pronto despacho de los negocios que sean de la competencia del pleno; coordinar las actividades de las diferentes dependencias auxiliares y administrativas del Supremo tribunal, finado políticas institucionales y los criterios generales del funcionamiento de sus órganos y titulares; cuidar el rigurosos turno entre las Salas; ejercer el control del personal de guardia del Supremo Tribunal; y las demás que le confieran el Pleno del Supremo Tribunal y las Leyes.

Lo anterior, aunado a las diversas actividades que debe realizar como máximo representante del Poder Judicial; ejemplificando para estos fines y con base en la publicación de su agenda² de los meses de enero y febrero 2015, el Presidente debe asistir a diversas reuniones de Comisiones y del Pleno; atención a los diversos medios de comunicación; reunirse con representantes de grupos sindicales, diputados, titulares de diversas dependencias públicas de los tres órdenes de gobierno, etc.; actividades que reducen el tiempo que dedica a la Presidencia del Pleno y que, al término de un año, se vuelve significativo en tanto su trabajo pueda ser desempeñado y reconocido íntegramente.

En algunos estados vecinos, conscientes de situaciones de esta índole, han establecido que los Presidentes del Pleno de su Supremo Tribunal de Justicia, permanezcan en sus funciones dos o más años; tal es el caso de Querétaro en donde durará 3 años y no podrá ser reelegido; en Guanajuato el periodo será de dos años y podrá reelegirse en el periodo inmediato; Zacatecas establece un periodo

² Artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

de 4 años (al igual que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación) y no podrá reelegirse.

Lo anterior no se trata únicamente de homologar los periodos de duración con base en la zonificación, sino de observar y analizar las ventajas de privilegiar éstas circunstancias, tales como la especialización, la consecución de proyectos, la reelección del Presidente basada en el pleno desempeño de sus labores (y no en una percepción efímera e insuficiente) y, por consiguiente, la búsqueda necesaria y continua de una óptima impartición de justicia en nuestro estado”.

SEXTA. Que para mejor proveer se envió oficio al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el propósito de conocer la opinión que les merece la iniciativa que nos ocupa.

Y así, con el diverso 27/2015, la Comisión de Reformas Legales del Supremo Tribunal de Justicia manifiesta:

**“DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Atendiendo al oficio signado por el Dip. Juan Manuel Segovia Hernández, Presidente de la Comisión de Justicia de la LX Legislatura, en el que remite a esta comisión la iniciativa o proyecto de decreto, que plantea reformar el artículo 15 en su párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, presentada por el Dip. Miguel de Jesús Maza Hernández, para que se emita una opinión al respecto, se expresa lo siguiente:

Se considera viable la iniciativa del Diputado, en la que se propone aumentar el período de duración del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a la exposición de motivos contenidos en tal documento. En efecto el cúmulo de actividades que corresponde realizar al presidente conforme a sus atribuciones y obligaciones como Representante del Poder Judicial y que se encuentran consagradas en el artículo 17 de la Ley Orgánica respectiva y aquellas actividades que cumple como Presidente también del Consejo de la Judicatura, conforme al contenido del artículo 89 y 94 de la Ley en cita, que establece la obligación de presidir el Consejo de la Judicatura, aunado a otras actividades que la propia Ley le confiere.

Por otra parte, dicha temporalidad es igual a la prevista por otros Poderes Judiciales, en donde con éxito se han implementado la misma, tal es el caso de los siguientes Estados: Baja California Sur; Coahuila de Zaragoza; Chihuahua; Durango; Michoacán de Ocampo; Querétaro; Quintana Roo; y Veracruz.

Po otra parte, tres años es un lapso adecuado con el fin de abrir el cauce a la sana rotación del Presidente en el Supremo Tribunal de Justicia, de tal suerte que existan mayores posibilidades para los magistrados que pretendan tan honrosa encomienda.

El cúmulo de atribuciones y la dualidad en la función que por Ley debe cumplir el Magistrado Presidente es de las mayores responsabilidades ya que es quien preside al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y le compete la representación de dicho órgano Judicial, así como la supervisión de las áreas jurisdiccionales y administrativas, entre otras múltiples funciones inherentes a su encargo, es

de considerarse que un año resulta insuficiente para establecer lineamientos generales conforme a las cuales desarrollará dicha función.

Si bien existe la posibilidad de reelección por única ocasión en el período inmediato, lo cierto es que aún dos años, resulta un período demasiado corto para la consolidación de las metas propuestas en su proyecto de trabajo.

La ampliación del término se considera viable, sin embargo cuatro años se consideran excesivos, ya que tres años resultan suficiente y razonables para los fines apuntados y obtener por tanto un óptimo resultado en la función que nos ocupa.

La elección del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia cada tres años garantizará la ejecución de políticas y programas a mediano y largo plazo en el ámbito jurisdiccional. Además coincide el tiempo con el ejercicio de los Ayuntamientos de nuestro Estado, así como el ejercicio de la Legislatura Local.

Por último, la razonabilidad del aludido período de tres años, encuentra su razón de ser si se atiende a que, en el primer año, se elaborará el Plan de Trabajo, y las bases de su ejecución. De igual forma, en la citada primera anualidad se descubrirán fortalezas y debilidades en las que se afinarán las primeras y se abatirán las segundas, elevando el perfil del Magistrado Presidente elegido, quien ya tendrá el dominio de la función y el resto de los dos años se considera adecuado para la consolidación de proyectos y metas, lo cual redituará en una óptima impartición de justicia para nuestra Entidad.

Habrà de considerarse si su duración será de un año con la posibilidad de reelegirse en dos ocasiones más en forma consecutiva; dos años con la posibilidad de reelección en un año más; o bien de manera contraria, un año con posibilidad de reelección en dos años más.

Lo anterior encuentra fundamento en lo previsto por los artículos 90, 91, 95, 96, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como 4 fracción I, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 86 89, 90, 91, 92, 93, 94, y 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 5, 9, y 19 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del poder Judicial del Estado.

Sin otro particular a que referirnos, hacemos propicia la oportunidad para enviar un cordial y afectuoso saludo, reiterándole las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A 09 DE NOVIEMBRE DE 2015
COORDINADOR DE LA COMISION DE REFORMAS LEGALES

MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUÉ

Integrantes de la Comisión

MGDO. CARLOS ALEJANDRO ROBLEDO ZAPATA
MGDA. MA. GUADALUPE OROZCO SANTIAGO
MGDA. MARÍA REFUGIO GONZÁLEZ REYES
MGDO. ARMANDO RAFAEL OVIEDO ABREGO.

MGDA. REBECA ANASTACIA MEDINA GARCÍA.
MGDA. MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ
MGDO. ARTURO MORALES SILVA
MGDA. GRACIELA GONZÁLEZ CENTENO”

(RÚBRICAS)

SÉPTIMA. Iniciativa, y opinión con las que son coincidentes los integrantes de la Comisión que suscriben, por lo que la valoran procedente, en virtud de la necesidad de dar tiempo al presidente del Supremo Tribunal de Justicia, primero para imponerse de las funciones, posteriormente plantear su plan de trabajo, e implementarlo.

Por lo anterior, con fundamento en los numerales 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse, y se aprueba con modificaciones la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La doble función que desempeña quien preside el Supremo Tribunal de Justicia, le impone por mandato legal, una extensa lista de obligaciones y atribuciones que el término para el que se elige resulta muy corto, sobre todo en el caso de que no se le reelija.

Por ello, es necesario ampliar a tres años el período del encargo, con el propósito de que se imponga de las materias que deba atender, y para que aplique los planes o programas que haya planteado.

Así, es que es necesario reformar el artículo 15 en su párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a efecto de que el término por el que se elegirá a la persona que presida al Supremo Órgano Jurisdiccional del Estado, sea de dos años, con una reelección de un año más, lo que sin duda redundará en la especialización, la consecución de proyectos, la reelección del Presidente basada en el pleno desempeño de sus labores y, por consiguiente, la búsqueda necesaria y continua de una óptima impartición de justicia en nuestro Estado

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 15 en su párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 15. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, será el Magistrado que se elija en la sesión de Pleno Extraordinario que al efecto se realice, de acuerdo con las formalidades señaladas en el Reglamento Interior. Durará en su encargo **dos años**, pudiendo ser reelecto por una sola vez **hasta por un año más**, y no formará parte de las salas.

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, DEL EDIFICIO “PRESIDENTE JUÁREZ”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
PRESIDENTA

DIP. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

DIP. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ
VOCAL

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para estudio y dictamen en Sesión Ordinaria del día diez de diciembre del 2015, la iniciativa que impulsa adicionar tres artículos transitorios al Decreto Legislativo No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Estado el seis de abril de 2013, presentada por los legisladores, Rubén Magdaleno Contreras, María Rebeca Terán Guevara, Guillermina Morquecho Pazzi, Mariano Niño Martínez, María Graciela Gaitán Díaz, y Gerardo Serrano Gaviño.

En tal virtud, las y los integrantes de la comisión dictaminadora, verificaron la viabilidad y legalidad de la mencionada iniciativa, para llegar a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 98 fracción X, y 108, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de esta dictaminadora, conocer y resolver sobre la procedencia de la iniciativa planteada.

SEGUNDO. Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, los proponentes de la iniciativa se encuentran legitimados para hacerlo ante esta Soberanía.

TERCERO. Que la Iniciativa que se presenta cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y correspondiente dictamen.

CUARTO. Que el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con sustento en lo establecido por el artículo 108 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como el Decreto Legislativo N° 122 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de abril del año 2013, expidió convocatoria pública para proponer a las personas que se estimaran merecedoras de la Presea al Mérito “PLAN DE SAN LUIS”, año 2015.

QUINTO. Que el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 122 establece que la presea deberá ser entregada dentro de los primera quincena del mes de septiembre de cada año. Asimismo, en correspondencia a lo anterior, la convocatoria respectiva para el año 2015, señaló que la Presea debería entregarse a más tardar el día 13 de septiembre de esa anualidad.

SEXTO. Que en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada el 11 de agosto de 2015, el dictamen que proponía al merecedor de este galardón fue rechazado y regresado a la comisión de origen en la LX Legislatura, misma que ya no emitió un nuevo instrumento.

SÉPTIMO. Que en reunión ordinaria de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXI Legislatura llevada a cabo el 25 de noviembre del año próximo pasado, previo análisis puntual del caso, se declaró insubsistente la convocatoria emitida por la Sexagésima Legislatura.

OCTAVO. Que únicamente en los años: 1986, 1987, 1991, y 1992, no se confirió el reconocimiento que representa la Presea al Mérito “Plan de San Luis”

NOVENO. Que desde que el Congreso del Estado instituyó la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, en el año de 1983, ha sido entregada a, veintiocho ciudadanas y ciudadanos que con su vida y obra le han dado renombre nacional a San Luis Potosí. Esta Presea es el medio con el que cada año, el Poder Legislativo reconoce a personas ejemplares, dedicadas a servir a la humanidad, a través de sus muy particulares profesiones y actividades cotidianas; y cuyo propósito fundamental es “enaltecer, a los ciudadanos potosinos, por su obra intelectual, artística, cultural, científica, política, altruista y heroica.”

En este sentido, y en reconocimiento de la importancia que representa la entrega de la más alta distinción otorgada por el Poder Legislativo, se determina viable y procedente por parte de los integrantes de este órgano legislativo aprobar la reforma y adición de los artículos transitorios al precitado decreto, a efecto de establecer un procedimiento extraordinario para entregar la Presea al Mérito “PLAN DE SAN LUIS”, correspondiente al año 2015”.

De conformidad con lo anterior, con fundamento en los artículos, 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la dictaminadora, presenta a esta Soberanía, el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba con modificaciones, la iniciativa citada en el preámbulo.

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con sustento en lo establecido por el artículo 108 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como el Decreto Legislativo N° 122 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril de 2013, expidió convocatoria pública para proponer a personas que se estimaran merecedoras de la Presea al Mérito “PLAN DE SAN LUIS”, año 2015.

El artículo 6° del precitado Decreto Legislativo establece que la presea deberá ser entregada en la primera quincena del mes de septiembre de cada año.

En correspondencia a lo anterior, la convocatoria expedida para el año 2015, señaló que la Presea debería entregarse a más tardar el 13 de septiembre de dicha anualidad.

En sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, el 11 de agosto de 2015, el dictamen que proponía al merecedor de este galardón fue rechazado y regresado a la comisión de origen en la LX Legislatura, misma que ya no emitió un diverso instrumento.

En reconocimiento de la importancia que implica la entrega de tan insigne distinción, con la que durante más de treinta años se ha reconocido a personas ejemplares, dedicadas a servir a la humanidad, a través de sus muy particulares profesiones y actividades cotidianas, y la cual representa el propósito fundamental de enaltecer a los, por su obra intelectual, artística, cultural, científica, política, altruista y heroica, esta Soberanía adecua el Decreto Legislativo No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril de 2013, a efecto de establecer un procedimiento extraordinario sólo para la entrega correspondiente a 2015.

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo Transitorio PRIMERO del Decreto Legislativo No. 122, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril del 2013, para quedar como sigue

PRIMERO. Este Decreto es vigente al día siguiente de su divulgación en el Periódico Oficial del Estado. Por única vez, durante febrero de 2016, la Comisión de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, previa

aprobación del Pleno del Honorable Congreso del Estado, emitirá convocatoria que aperture el proceso para conferir la Presea al Mérito “Plan de San Luis” año 2015, en los términos que establecen los artículos 3° y 4° del presente Decreto; la recepción de candidaturas a recibir la Presea al Mérito “Plan de San Luis” correspondiente a 2015, concluye el 18 de marzo del 2016; y su entrega será a más tardar el 8 de abril de 2016.

SEGUNDO. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL AUDITORIO “LIC. MANUEL GOMÉZ MORÍN” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

1 Corpus, L. C. (2013). *Preseas al Mérito Plan de San Luis 1983-2013*. San Luis Potosí: Congreso del Estado de San Luis Potosí.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Nombre	Firma	Sentido del Voto
Dip. Rubén Magdaleno Contreras Presidente		
Dip. María Rebeca Terán Guevara Vicepresidenta		
Dip. Guillermina Morquecho Pazzi Secretaría		
Dip. Mariano Niño Martínez Vocal		
Dip. María Graciela Gaitán Díaz Vocal		
Dip. Gerardo Serrano Gaviño Vocal		

Firmas del dictamen que ADICIONA los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO al Decreto Legislativo No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de abril del año 2013

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LX LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación, les fue turnado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2014, bajo el N° 3525, el oficio No. 1251/2014 suscrito por la L.C.C. Dulce María Montes Zúñiga, en su carácter de Presidenta Municipal de Cerritos, S.L.P., donde solicita la autorización por parte de este Órgano Legislativo, para regularizar la donación de 239 lotes que conforman la Colonia Buenos Aires, misma que forma parte del fundo legal del municipio.

Al efectuar el estudio y análisis del oficio y anexos que presenta la titular del ayuntamiento referido, las Comisiones dictaminadoras han llegado a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

SEGUNDO. Que mediante oficio No. 1251/2014 recibido en ésta Soberanía el 22 de mayo de 2014, la L.C.C. Dulce María Montes Zúñiga en su carácter de Presidenta Municipal de Cerritos, S.L.P., solicitó autorización para donar 239 lotes que conforman la Colonia Buenos Aires, a particulares de bajos recursos de dicho municipio.

TERCERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cuarto párrafo de su artículo 4º, señala que “toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”. Así mismo, el párrafo quinto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de San Luís Potosí, señala que “el Estado, promoverá el bienestar social, así como la vivienda digna para las familias, preferentemente la destinada a las clases de escasos recursos económicos”.

CUARTO. Que la petición cuenta con los siguientes anexos:

1. Copia del Acta de Cabildo No. 57, celebrada el 2 de mayo de 2014, en la cual se asentó el acuerdo para la solicitud de autorización de donación de los lotes propiedad municipal, en atención a los planes de regularización del ayuntamiento.

2. Título de propiedad del bien inmueble en donde se encuentran ubicados los predios que se pretenden regularizar, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cerritos, S.L.P., bajo la inscripción número 41, fojas 138-142, del tomo 99, de escrituras públicas, fecha 07 de febrero del 2008.

3. Exposición de motivos.

4. Certificado de libertad de gravamen.

5. Avalúo.

6. Planos con medidas y colindancias de los lotes.

7. Factibilidad de uso de suelo.

8. Certificación de que los predios carecen de valor arqueológico e histórico.

9. Expediente y padrón de personas físicas beneficiadas que habitan los lotes ubicados en la colonia Buenos Aires.

QUINTO. Que el lote identificado con el número 5 de la manzana 51, cuenta con una superficie de 815.86 metros cuadrados, superficie que excede el lote tipo de la lotificación, por lo que no es prudente considerarlo apto para autorizarlo en donación.

SEXTO. Que en los lotes identificados como 11 de la manzana 49; 3 de la manzana 52; 6 de la manzana 59; 2 de la manzana 74, y 5 y 6 de la manzana 85, son donaciones en la que se ha identificado que los beneficiarios son cónyuges, por lo que no es posible otorgar este beneficio en su favor, por lo que se desechan de la autorización correspondiente.

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en lo establecido en los artículos 57 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado; 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 84 fracción I, 106 y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, con las modificaciones de las dictaminadoras, la solicitud presentada por el ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., para donar 232 lotes de terreno de los 239 solicitados, que conforman la Colonia Buenos Aires, a favor de los particulares que así lo han solicitado, para quedar como sigue

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., donar 232 lotes de terreno de los 239 solicitados, que conforman la Colonia Buenos Aires, misma que forma parte del fundo legal de ese municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cerritos, S.L.P., bajo la inscripción número 41, a fojas 138-142, del tomo 99, de escrituras públicas, de fecha 07 de febrero del 2008, a favor de los siguientes particulares:

MANZANA 48:

Lote N° 5 a favor de Ernesto Maldonado Quintero, con una superficie de 195.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.07 metros lineales, y linda con lote 1;
Al sur: 19.81 metros lineales, y linda con lote 8;
Al oriente: 9.92 metros lineales, y linda con lote 6, y
Al poniente: 10.31 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte.

Lote N° 6 a favor de Israel Llamas Fonseca, con una superficie de 220.15 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en tres líneas: la primera de 19.45, la segunda de 12.00 metros lineales, lindando ambas con lote 3, y la tercera de 3.00 metros lineales y linda con calle Lindavista;
Al sur: 22.64 metros lineales, y linda con lote 10;
Al oriente: 8.80 metros lineales, y linda con lote 7, y
Al poniente: 20.00 metros lineales, y linda con lotes 1 y 5.

Lote N° 9 a favor de Gregorio Maldonado Quintero, con una superficie de 154.99 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.00 metros lineales, y linda con lote 8;
Al sur: 20.00 metros lineales, y linda con lote 10;
Al oriente: 8.00 metros lineales, y linda con lote 10, y
Al poniente: 7.95 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte.

Lote N° 11 a favor de José Quirino Hernández Rodríguez, con una superficie de 250.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 26.00 metros lineales, y linda con lote 10;
Al sur: 24.93 metros lineales, y linda con lotes 12 y 14;
Al oriente: 9.50 metros lineales, y linda con lote 10, y
Al poniente: 10.45 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte.

MANZANA 49:

Lote N° 6 a favor de Lucio Avila Tobías, con una superficie de 410.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 22.00 metros lineales, y linda con lotes 4 y 7;
Al sur: 21.75 metros lineales, y linda con calle Lindavista;
Al oriente: 20.00 metros lineales, y linda con lote 5, y
Al poniente: 20.00 metros lineales, y linda con lote 8.

Lote N° 12 a favor de José Antonio Alvarez Zúñiga. con una superficie de 212.54 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 22.70 metros lineales, y linda con lote 13;
Al noroeste: 9.80 metros lineales, y linda con calle Lázaro Cárdenas;
Al sureste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 3, y
Al suroeste: 20.55 metros lineales, y linda con lote 11.

MANZANA 51:

Lote N° 1 a favor de Javier Rodríguez Díaz, con una superficie de 342.68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.80 metros lineales, y linda con calle Juventino Rosas;
Al noroeste: 33.29 metros lineales, y linda con calle Niños Héroes;
Al sureste: 34.87 metros lineales, y linda con lotes 2 y 13, y
Al suroeste: 10.40 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte.

Lote N° 2 a favor de María de la Luz Hernández, con una superficie de 176.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.80 metros lineales, y linda con calle Juventino Rosas;
Al noroeste: 17.51 metros lineales, y linda con lote 1;
Al sureste: 18.49 metros lineales, y linda con lotes 3 y 4, y
Al suroeste: 9.89 metros lineales, y linda con lote 13.

Lote N° 5 a favor de Carlos Francisco Rodríguez Chavira, con una superficie de 153.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.90 metros lineales, y linda con calle Juventino Rosas;
Al noroeste: 14.32 metros lineales, y linda con lotes 3 y 4;
Al sureste: 15.24 metros lineales, y linda con lote 6, y
Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 10.

Lote N° 6 a favor de Rafael Martínez Orozco, con una superficie de 158.23 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.20 metros lineales, y linda con calle Juventino Rosas;
Al noroeste: 15.24 metros lineales, y linda con lote 5;
Al sureste: 16.20 metros lineales, y linda con lotes 7 y 11, y
Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 10.

Lote N° 7 a favor de Manuel Alanís García, con una superficie de 153.85 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 20.08 metros lineales, y linda con calle Juventino Rosas;
Al noroeste: 6.20 metros lineales, y linda con lote 6;
Al sureste: 9.10 metros lineales, y linda con lote 8, y
Al suroeste: 20.25 metros lineales, y linda con lote 11.

Lote N° 8 a favor de Gricelda Maldonado Quintero, con una superficie de 193.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.00 metros lineales, y linda con calle Juventino Rosas;
Al noroeste: 18.86 metros lineales, y linda con lotes 7 y 11;
Al sureste: 19.99 metros lineales, y linda con lote 9, y

Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 12.

Lote N° 9 a favor de Ma. Leonor Quintero Reyes, con una superficie de 205.10 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.00 metros lineales, y linda con calle Juventino Rosas;

Al noroeste: 18.86 metros lineales, y linda con lote 8;

Al sureste: 19.99 metros lineales, y linda con calle Vicente Guerrero, y

Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 12.

Lote N° 13 a favor de José Rafael Martínez Rodríguez, con una superficie de 174.19 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.89 metros lineales, y linda con lote 2;

Al noroeste: 17.36 metros lineales, y linda con lote 1;

Al sureste: 17.91 metros lineales, y linda con lote 3, y

Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte.

MANZANA 52:

Lote N° 1 a favor de Javier Facundo Castro, con una superficie de 167.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 7.96 metros lineales, y linda con calle Juventino Rosas;

Al noroeste: 21.56 metros lineales, y linda con calle Vicente Guerrero;

Al sureste: 22.12 metros lineales, y linda con lote 2, y

Al suroeste: 7.40 metros lineales, y linda con lote 10.

Lote N° 4 a favor de José Guadalupe Jiménez Reyes, con una superficie de 240.27 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.00 metros lineales, y linda con Juventino Rosas;

Al noroeste: 23.73 metros lineales, y linda con lote 3;

Al sureste: 24.50 metros lineales, y linda con lote 5, y

Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lotes 12 y 13.

Lote N° 15 a favor de Alberto de León Reyes, con una superficie de 272.26 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.44 metros lineales, y linda con lote 6;

Al noroeste: 25.53 metros lineales, y linda con lote 14;

Al sureste: 26.43 metros lineales, y linda con lote 16, y

Al suroeste: 10.55 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte.

Lote N° 16 a favor de Marisol Martínez Ibarra, con una superficie de 253.16 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.98 metros lineales, y linda con lote 19;

Al noroeste: 26.43 metros lineales, y linda con lote 15;
Al sureste: 25.00 metros lineales, y linda con lote 17, y
Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte.

Lote N° 17 a favor de Maricela Nieto Fonseca, con una superficie de 248.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.54 metros lineales, y linda con lote 19;
Al noroeste: 25.00 metros lineales, y linda con lote 16;
Al sureste: 24.30 metros lineales, y linda con lote 18, y
Al suroeste: 9.70 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte.

Lote N° 19 a favor de Aurelio Alfaro Martínez, con una superficie de 131.33 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 40.26 metros lineales, y linda con lotes 7, 8 y 9;
Al sureste: 5.00 metros lineales, y linda con calle Lázaro Cárdenas, y
Al suroeste: 40.52 metros lineales, y linda con lotes 16, 17 y 18.

MANZANA 58:

Lote N° 1 a favor de Héctor Salinas García, con una superficie de 244.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.00 metros lineales, y linda con calle sin nombre;
Al noroeste: 25.40 metros lineales, y linda con calle Vicente Guerrero;
Al sureste: 25.40 metros lineales, y linda con lote 2, y
Al suroeste: 9.40 metros lineales, y linda con lote 10.

Lote N° 2 a favor de Juan Carlos Salinas García, con una superficie de 243.63 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.00 metros lineales, y linda con calle sin nombre;
Al noroeste: 25.40 metros lineales, y linda con lote 1;
Al sureste: 25.00 metros lineales, y linda con lote 3, y
Al suroeste: 9.40 metros lineales, y linda con lote 11.

Lote N° 5 a favor de Eroilda Orozco Cortéz, con una superficie de 234.21 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.60 metros lineales, y linda con calle sin nombre;
Al noroeste: 24.95 metros lineales, y linda con lote 4;
Al sureste: 25.15 metros lineales, y linda con lote 6, y
Al suroeste: 9.20 metros lineales, y linda con lote 15.

Lote N° 7 a favor de Efraín Orozco Cortés, con una superficie de 240.64 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.67 metros lineales, y linda con calle sin nombre;
Al noroeste: 25.00 metros lineales, y linda con lote 6;
Al sureste: 24.90 metros lineales, y linda con lote 8, y
Al suroeste: 9.86 metros lineales, y linda con lote 17.

Lote N° 9 a favor de Antonio Martínez Guerra, con una superficie de 232.11 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.65 metros lineales, y linda con calle sin nombre;
Al noroeste: 24.75 metros lineales, y linda con lote 8;
Al sureste: 25.00 metros lineales, y linda con calle Lázaro Cárdenas, y
Al suroeste: 9.05 metros lineales, y linda con lote 19.

Lote N° 12 a favor de Israel Guadalupe Hernández Armendáriz, con una superficie de 219.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.85 metros lineales, y linda con lote 3;
Al noroeste: 23.20 metros lineales, y linda con lote 11;
Al sureste: 23.20 metros lineales, y linda con lote 13, y
Al suroeste: 9.15 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 13 a favor de Alberta Rodríguez Segura, con una superficie de 222.68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.85 metros lineales, y linda con lote 3;
Al noroeste: 23.20 metros lineales, y linda con lote 12;
Al sureste: 23.20 metros lineales, y linda con lote 14, y
Al suroeste: 9.40 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 16 a favor de José Martín Pérez Uribe, con una superficie de 212.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.25 metros lineales, y linda con lote 6;
Al noroeste: 22.45 metros lineales, y linda con lote 15;
Al sureste: 22.70 metros lineales, y linda con lote 17, y
Al suroeste: 9.60 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 17 a favor de Máximo Briseño Pérez, con una superficie de 201.44 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 8.80 metros lineales, y linda con lote 7;
Al noroeste: 22.70 metros lineales, y linda con lote 16;
Al sureste: 22.60 metros lineales, y linda con lotes 18 y 19, y
Al suroeste: 9.00 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 18 a favor de María de la Luz Montoya Valdiviez, con una superficie de 219.48 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 19.13 metros lineales, y linda con lote 19;
Al noroeste: 11.55 metros lineales, y linda con lote 17;
Al sureste: 11.60 metros lineales, y linda con calle Lázaro Cárdenas, y
Al suroeste: 18.85 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 19 a favor de José Jesús Pineda Arias, con una superficie de 215.15 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 19.40 metros lineales, y linda con lotes 7, 8 y 9;
Al noroeste: 11.55 metros lineales, y linda con lote 17;
Al sureste: 11.60 metros lineales, y linda con calle Lázaro Cárdenas, y
Al suroeste: 18.85 metros lineales, y linda con lote 18.

MANZANA 59:

Lote N° 3 a favor de Florencia Alvarez Zúñiga, con una superficie de 251.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.11 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte;
Al noroeste: 25.02 metros lineales, y linda con lote 2;
Al sureste: 25.02 metros lineales, y linda con lote 4, y
Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 10.

Lote N° 5 a favor de María Alvarez Zúñiga, con una superficie de 251.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.11 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte;
Al noroeste: 25.01 metros lineales, y linda con lote 4;
Al sureste: 25.01 metros lineales, y linda con lote 6, y
Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 11.

Lote N° 8 a favor de Leonardo Alvarez Zúñiga, con una superficie de 251.16 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.11 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte;
Al noroeste: 25.00 metros lineales, y linda con lote 7;
Al sureste: 25.00 metros lineales, y linda con calle Lázaro Cárdenas, y
Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 13.

MANZANA 60:

Lote N° 1 a favor de Diana Laura Alvarez Castillo, con una superficie de 214.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.09 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte;
Al noroeste: 24.83 metros lineales, y linda con calle Lázaro Cárdenas;
Al sureste: 24.60 metros lineales, y linda con lote 10, y
Al suroeste: 8.30 metros lineales, y linda con lote 6.

Lote N° 3 a favor de Esther Martínez, con una superficie de 183.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 7.55 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte;
Al noroeste: 25.01 metros lineales, y linda con Lote 2;
Al sureste: 25.00 metros lineales, y linda con lote 4, y
Al suroeste: 7.59 metros lineales, y linda con lote 8.

Lote N° 6 a favor de Delia Posadas Barrón, con una superficie de 233.18 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 12.40 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte;
Al noroeste: 25.64 metros lineales, y linda con calle Lázaro Cárdenas;
Al sur: 26.44 metros lineales, y linda con lote 7, y
Al suroeste: 5.75 metros lineales, y linda con calle sin nombre.

Lote N° 10 a favor de María Esther Castillo Hernández, con una superficie de 207.59 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 8.75 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte;
Al noroeste: 24.60 metros lineales, y linda con lote 1;
Al sureste: 24.40 metros lineales, y linda con lote 11, y
Al suroeste: 8.20 metros lineales, y linda con lotes 6 y 7.

Lote N° 11 a favor de Anselma Escalante Gámez, con una superficie de 265.99 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 13.92 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte;
Al noroeste: 24.40 metros lineales, y linda con lote 10;
Al sur: 24.95 metros lineales, y linda con lote 2, y
Al suroeste: 8.00 metros lineales, y linda con lote 7.

MANZANA 61:

Lote N° 2 a favor de Delia Fonseca Castillo, con una superficie de 255.58 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.00 metros lineales, y linda con calle sin nombre;
Al noroeste: 25.50 metros lineales, y linda con lote 1;
Al sureste: 25.72 metros lineales, y linda con lote 3, y
Al suroeste: 10.01 metros lineales, y linda con lotes 7 y 8.

Lote N° 3 a favor de Benedicto Turrubiartes Escalante, con una superficie de 251.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.90 metros lineales, y linda con calle sin nombre;
Al noroeste: 25.72 metros lineales, y linda con lote 2;

Al sureste: 24.90 metros lineales, y linda con lote 4, y
Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 9.

Lote N° 5 a favor de Fernando Chiquito Pérez, con una superficie de 174.82 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.30 metros lineales, y linda con calle sin nombre;
Al noroeste: 16.90 metros lineales, y linda con lote 4;
Al sureste: 17.80 metros lineales, y linda con lote 6, y
Al suroeste: 10.15 metros lineales, y linda con lote 12.

Lote N° 6 a favor de Juana María Torres Martínez, con una superficie de 175.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.86 metros lineales, y linda con calle sin nombre;
Al noroeste: 17.80 metros lineales, y linda con lote 5;
Al sureste: 18.40 metros lineales, y linda con calle Lindavista, y
Al suroeste: 9.80 metros lineales, y linda con lote 12.

Lote N° 7 a favor de Graciela Vallejo Loera, con una superficie de 242.88 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 11.79 metros lineales, y linda con lote 1;
Al noroeste: 22.73 metros lineales, y linda con calle Lázaro Cárdenas;
Al sureste: 22.45 metros lineales, y linda con lote 8, y
Al suroeste: 9.70 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 8 a favor de José Ignacio Valencia Nieto, con una superficie de 196.54 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 8.22 metros lineales, y linda con lote 2;
Al noroeste: 22.45 metros lineales, y linda con lote 7;
Al sureste: 22.20 metros lineales, y linda con lote 9, y
Al suroeste: 9.40 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 10 a favor de Marcelino Alvarez, con una superficie de 218.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 19.99 metros lineales, y linda con lote 11;
Al noroeste: 11.80 metros lineales, y linda con lote 9;
Al sureste: 10.26 metros lineales, y linda con calle Lindavista, y
Al suroeste: 20.24 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 11 a favor de Eder Quintero Rodríguez, con una superficie de 198.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 19.94 metros lineales, y linda con lote 12;
Al noroeste: 10.10 metros lineales, y linda con lote 9;

Al sureste: 9.90 metros lineales, y linda con calle Lindavista, y
Al suroeste: 19.99 metros lineales, y linda con lote 10.

Lote N° 12 a favor de María del Carmen Quintero Rodríguez, con una superficie de 192.86 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 19.95 metros lineales, y linda con lotes 5 y 6;
Al noroeste: 9.70 metros lineales, y linda con lote 4;
Al sureste: 9.90 metros lineales, y linda con calle Lindavista, y
Al suroeste: 19.94 metros lineales, y linda con lote 11.

MANZANA 71:

Lote N° 2 a favor de J. Carmen Maldonado Alvarez, con una superficie de 387.54 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 16.89 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte;
Al noroeste: 26.00 metros lineales, y linda con lote 1;
Al sureste: 25.60 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata, y
Al suroeste: 13.26 metros lineales, y linda con lote 10.

Lote N° 3 a favor de Juan Francisco Zapata Espinoza, con una superficie de 224.45 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 25.50 metros lineales, y linda con lote 4;
Al norte: 11.00 metros lineales, y linda con calle Francisco de P. Mariel;
Al sur: 8.09 metros lineales, y linda con lote 6, y
Al suroeste: 25.79 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 4 a favor de Carmen Patricia Escalante Espinosa, con una superficie de 248.29 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 25.00 metros lineales, y linda con lote 5;
Al norte: 11.00 metros lineales, y linda con calle Francisco de P. Mariel;
Al sur: 9.40 metros lineales, y linda con lote 6, y
Al suroeste: 25.50 metros lineales, y linda con lote 3.

Lote N° 6 a favor de Andrés Cardona Carrizalez, con una superficie de 218.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.08 metros lineales, y linda con lote 1;
Al norte: 26.97 metros lineales, y linda con lotes 3, 4 y 5;
Al sur: 24.73 metros lineales, y linda con lote 7, y
Al suroeste: 9.57 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 7 a favor de Kenia Isabel Posadas Reyes, con una superficie de 218.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.80 metros lineales, y linda con lote 1;
Al norte: 24.73 metros lineales, y linda con lote 6;
Al sur: 22.71 metros lineales, y linda con lote 8, y
Al suroeste: 9.55 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 8 a favor de Fernando Avila Martínez, con una superficie de 191.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.70 metros lineales, y linda con lote 1;
Al norte: 22.71 metros lineales, y linda con lote 7;
Al sur: 20.72 metros lineales, y linda con lote 9, y
Al suroeste: 9.55 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 9 a favor de Emiliano Maldonado Llamas, con una superficie de 191.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.13 metros lineales, y linda con lote 1 y 10;
Al norte: 20.72 metros lineales, y linda con lote 8;
Al sur: 16.28 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata, y
Al suroeste: 15.30 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 10 a favor de José Alberto Maldonado Alvarez, con una superficie de 366.94 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 13.26 metros lineales, y linda con lote 2;
Al noroeste: 33.62 metros lineales, y linda con lote 1;
Al sur: 34.30 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata, y
Al suroeste: 8.43 metros lineales, y linda con lote 9.

MANZANA 72:

Lote N° 1 a favor de José Gerardo Barrón Collazo, con una superficie de 280.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.45 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata;
Al sur: 24.58 metros lineales, y linda con lote 2;
Al oriente: 11.70 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte, y
Al poniente: 11.25 metros lineales, y linda con lote 7.

Lote N° 2 a favor de María Eleazar Hernández y Hernández, con una superficie de 262.58 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.58 metros lineales, y linda con lote 1;
Al sur: 25.02 metros lineales, y linda con lote 3;
Al oriente: 11.95 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte, y
Al poniente: 9.46 metros lineales, y linda con lote 7.

Lote N° 4 a favor de José Darío Silos Mata y Roselia Turrubiarres Rodríguez, con una superficie de 269.88 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 9.96 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata;
Al sur: 8.20 metros lineales, y linda con lote 12;
Al noreste: 30.94 metros lineales, y linda con lote 11, y
Al suroeste: 31.35 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 5 a favor de Francisco Javier Turrubiarres Rodríguez, con una superficie de 263.09 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 10.05 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata;
Al sur: 7.50 metros lineales, y linda con lote 9;
Al noreste: 30.19 metros lineales, y linda con lote 6, y
Al suroeste: 30.36 metros lineales, y linda con lote 11.

Lote N° 6 a favor de Dionicio Valdivieso Carreón, con una superficie de 294.45 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 9.50 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata;
Al sur: 10.00 metros lineales, y linda con lotes 9 y 10;
Al noreste: 30.60 metros lineales, y linda con lote 7, y
Al suroeste: 30.19 metros lineales, y linda con lote 5.

Lote N° 7 a favor de Felipe de Jesús Maldonado Alvarez, con una superficie de 284.36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 9.89 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata;
Al sur: 8.30 metros lineales, y linda con lote 10;
Al noreste: 30.70 metros lineales, y linda con lotes 1, 2 y 3, y
Al suroeste: 30.60 metros lineales, y linda con lote 6.

Lote N° 8 a favor de Gregoria Alvarado García, con una superficie de 152.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 11.57 metros lineales, y linda con lote 12;
Al sur: 8.96 metros lineales, y linda con calle Francisco Murguía;
Al noreste: 15.32 metros lineales, y linda con lote 9, y
Al suroeste: 15.50 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 9 a favor de María Elena Jiménez Reyes, con una superficie de 313.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 13.35 metros lineales, y linda con lotes 5, 6 y 11;
Al sur: 7.80 metros lineales, y linda con calle Francisco Murguía;
Al oriente: 29.56 metros lineales, y linda con lote 10, y
Al suroeste: 29.88 metros lineales, y linda con lotes 8 y 12.

Lote N° 10 a favor de Rodrigo Mireles Azúa, con una superficie de 344.58 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 12.95 metros lineales, y linda con lotes 6 y 7;
Al sur: 10.30 metros lineales, y linda con calle Francisco Murguía;
Al oriente: 29.83 metros lineales, y linda con lote 13, y
Al poniente: 29.56 metros lineales, y linda con lote 9.

Lote N° 11 a favor de Julio Silos Turrubiarres, con una superficie de 243.16 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 9.70 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata;
Al sur: 6.60 metros lineales, y linda con lotes 9 y 12;
Al noreste: 30.38 metros lineales, y linda con lote 5, y
Al suroeste: 30.94 metros lineales, y linda con lote 4.

MANZANA 74:

Lote N° 3 a favor de Eulises Gustavo Castillo Jiménez, con una superficie de 201.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.94 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 21.70 metros lineales, y linda con lote 2;
Al sureste: 21.50 metros lineales, y linda con lote 4, y
Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 6.

Lote N° 5 a favor de Angélica Meza Zapata, con una superficie de 205.98 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.25 metros lineales, y linda con lote 1 ;
Al norte: 22.87 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata;
Al sur: 22.88 metros lineales, y linda con lote 6, y
Al suroeste: 9.54 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

Lote N° 6 a favor de Esmeralda Gallegos Orozco con una superficie de 212.23 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 20.00 metros lineales, y linda con lotes 2 y 3 ;
Al norte: 22.88 metros lineales, y linda con lote 5;
Al sureste: 35.82 metros lineales, y linda con calle Francisco Murguía.

MANZANA 75:

Lote N° 2 a favor de Oscar Adrián Mata Espinosa, con una superficie de 208.27 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 9.10 metros lineales, y linda con calle Francisco de P. Mariel;
Al sur: 9.33 metros lineales, y linda con lote 10;

Al noreste: 25.21 metros lineales, y linda con lote 16, y
Al suroeste: 24.97 metros lineales, y linda con lote 1.

Lote N° 3 a favor de Itzel Guadalupe Gaytán Gutiérrez, con una superficie de 214.08 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 8.70 metros lineales, y linda con calle Francisco de P. Mariel;
Al sur: 9.99 metros lineales, y linda con lote 17;
Al noreste: 25.91 metros lineales, y linda con lote 4, y
Al suroeste: 25.20 metros lineales, y linda con lote 16.

Lote N° 4 a favor de Neborio Martínez González, con una superficie de 208.39 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 9.70 metros lineales, y linda con calle Francisco de P. Mariel;
Al sur: 8.36 metros lineales, y linda con lote 17;
Al noreste: 25.46 metros lineales, y linda con lote 5, y
Al suroeste: 25.91 metros lineales, y linda con lote 3.

Lote N° 5 a favor de Jesús Leobardo Almendariz Espinosa, con una superficie de 214.11 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 9.10 metros lineales, y linda con calle Francisco de P. Mariel;
Al sur: 9.34 metros lineales, y linda con lote 17;
Al noreste: 25.70 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos, y
Al suroeste: 25.46 metros lineales, y linda con lote 4.

Lote N° 6 a favor de Griselda Orozco Cortés, con una superficie de 249.07 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 27.24 metros lineales, y linda con lote 17;
Al sur: 27.60 metros lineales, y linda con lote 7;
Al noreste: 10.45 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos, y
Al suroeste: 9.54 metros lineales, y linda con lote 11.

Lote N° 7 a favor de María Mónica Mares Lizcano, con una superficie de 192.97 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 22.00 metros lineales, y linda con lote 6;
Al sur: 21.67 metros lineales, y linda con lote 8;
Al noreste: 9.14 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos, y
Al suroeste: 10.19 metros lineales, y linda con lote 15.

Lote N° 8 a favor de Carlos Alberto Castillo Ramírez, con una superficie de 176.54 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 21.67 metros lineales, y linda con lote 7;
Al sur: 21.61 metros lineales, y linda con lote 9;

Al noreste: 9.00 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos, y
Al suroeste: 8.80 metros lineales, y linda con lote 15.

Lote N° 9 a favor de Beatriz Adriana Cuevas Fuentes, con una superficie de 190.68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 21.61 metros lineales, y linda con lote 8;
Al sur: 20.48 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata;
Al noreste: 9.00 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos, y
Al suroeste: 10.72 metros lineales, y linda con lote 15.

Lote N° 11 a favor de Aurelio Hernández Moreno, con una superficie de 242.96 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 26.70 metros lineales, y linda con lote 10;
Al sur: 26.00 metros lineales, y linda con lote 12;
Al noreste: 9.54 metros lineales, y linda con lote 6, y
Al suroeste: 10.63 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 12 a favor de Jorge Villegas Carrizales, con una superficie de 213.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 22.40 metros lineales, y linda con lote 11;
Al sur: 22.08 metros lineales, y linda con lote 13;
Al noreste: 10.26 metros lineales, y linda con lote 15, y
Al suroeste: 10.49 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 13 a favor de Juan Alfredo Lizcano Mascorro, con una superficie de 207.77 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 22.08 metros lineales, y linda con lote 12;
Al sur: 21.45 metros lineales, y linda con lote 14;
Al noreste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 15, y
Al suroeste: 10.50 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 14 a favor de Verónica Banda Mata, con una superficie de 202.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 21.45 metros lineales, y linda con lote 13;
Al sur: 21.01 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata;
Al noreste: 9.91 metros lineales, y linda con lote 15, y
Al suroeste: 10.50 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 15 a favor de Ma. Guadalupe Martínez González, con una superficie de 256.97 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 9.20 metros lineales, y linda con lotes 6 y 11;
Al sur: 9.79 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata;

Al noreste: 29.71 metros lineales, y linda con lotes 7, 8 y 9, y
Al suroeste: 30.17 metros lineales, y linda con lotes 12, 13 y 14.

Lote N° 16 a favor de Ramiro Horacio Mata Espinosa, con una superficie de 203.16 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 9.10 metros lineales, y linda con calle Francisco de P. Mariel;
Al sur: 8.75 metros lineales, y linda con lote 10;
Al noreste: 25.20 metros lineales, y linda con lote 3, y
Al suroeste: 25.21 metros lineales, y linda con lote 2.

Lote N° 17 a favor de Juan Carlos Uresti Orozco, con una superficie de 249.07 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 21.59 metros lineales, y linda con lotes 3, 4 y 5;
Al sur: 27.24 metros lineales, y linda con lote 6;
Al noreste: 8.10 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos, y
Al suroeste: 9.03 metros lineales, y linda con lote 10.

MANZANA 76:

Lote N° 1 a favor de Joe Santos Pérez Estrada, con una superficie de 219.27 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.83 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 24.21 metros lineales, y linda con calle Francisco de P. Mariel;
Al sureste: 24.02 metros lineales, y linda con lote 2, y
Al suroeste: 10.26 metros lineales, y linda con lote 9.

Lote N° 3 a favor de José Iván Flores Briano, con una superficie de 207.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.50 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 23.48 metros lineales, y linda con lote 2;
Al sureste: 23.40 metros lineales, y linda con lote 4, y
Al suroeste: 9.87 metros lineales, y linda con lote 11.

Lote N° 4 a favor de Elías Flores Briano, con una superficie de 206.57 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.50 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 23.40 metros lineales, y linda con lote 3;
Al sureste: 23.22 metros lineales, y linda con lote 5, y
Al suroeste: 9.82 metros lineales, y linda con lote 12.

Lote N° 5 a favor de Omar Emmanuel Castillo Ramírez, con una superficie de 206.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.55 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 23.22 metros lineales, y linda con lote 4;
Al sureste: 22.51 metros lineales, y linda con lote 6, y
Al suroeste: 10.22 metros lineales, y linda con lote 13.

Lote N° 7 a favor de Yuliana Ferrétiz Matehuala, con una superficie de 201.42 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.52 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 22.52 metros lineales, y linda con lote 6;
Al sureste: 23.12 metros lineales, y linda con lote 8, y
Al suroeste: 9.21 metros lineales, y linda con lote 15.

Lote N° 8 a favor de Orlando de Jesús Orozco Quintero con una superficie de 221.08 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.00 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 23.12 metros lineales, y linda con lote 7;
Al sureste: 23.25 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata, y
Al suroeste: 10.30 metros lineales, y linda con lote 16.

Lote N° 9 a favor de Gustavo Martínez González y Herlinda Martínez González, con una superficie de 231.77 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.26 metros lineales, y linda con lote 1;
Al noroeste: 24.61 metros lineales, y linda con calle Francisco de P. Mariel;
Al sureste: 24.28 metros lineales, y linda con lote 10, y
Al suroeste: 10.75 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

Lote N° 10 a favor de Esmeralda Pérez Rivera y Alma Susana Pérez Rivera, con una superficie de 227.88 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.42 metros lineales, y linda con lote 2;
Al noroeste: 24.28 metros lineales, y linda con lote 9;
Al sureste: 24.58 metros lineales, y linda con lote 11, y
Al suroeste: 10.37 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

Lote N° 13 a favor de Santa Ana Villanueva Hernández, con una superficie de 228.41 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.22 metros lineales, y linda con lote 5;
Al noroeste: 24.00 metros lineales, y linda con lote 12;
Al sureste: 24.20 metros lineales, y linda con lote 14, y
Al suroeste: 10.55 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

Lote N° 15 a favor de Juan Jesús Zamarripa de León, con una superficie de 210.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.21 metros lineales, y linda con lote 7;
Al noroeste: 23.74 metros lineales, y linda con lote 14;
Al sureste: 22.90 metros lineales, y linda con lote 16, y
Al suroeste: 9.90 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

Lote N° 16 a favor de Magdalena del Rocío Orozco Quintero, con una superficie de 219.79 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.30 metros lineales, y linda con lote 8;
Al noroeste: 22.90 metros lineales, y linda con lote 15;
Al sureste: 22.55 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata, y
Al suroeste: 10.25 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

MANZANA 77:

Lote N° 1 a favor de Celestino Perales Guerrero, con una superficie de 223.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 23.28 metros lineales, y linda con calle Francisco de P. Mariel;
Al sur: 23.81 metros lineales, y linda con lote 2;
Al noreste: 10.54 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón, y
Al suroeste: 10.27 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

Lote N° 5 a favor de José Carlos Maldonado Requena, con una superficie de 237.78 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 25.19 metros lineales, y linda con lote 4;
Al sur: 24.60 metros lineales, y linda con lote 6;
Al noreste: 10.30 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón, y
Al suroeste: 10.85 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

Lote N° 6 a favor de Rubén Maldonado Requena, con una superficie de 239.21 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.69 metros lineales, y linda con lote 5;
Al sur: 25.08 metros lineales, y linda con lote 7;
Al noreste: 10.30 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón, y
Al suroeste: 10.51 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

Lote N° 7 a favor de María Consuelo Hernández Martínez, con una superficie de 247.18 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 25.08 metros lineales, y linda con lote 6;
Al sur: 24.70 metros lineales, y linda con lote 8;
Al noreste: 10.80 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón, y
Al suroeste: 11.07 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

Lote N° 8 a favor de Benjamín Hernández Martínez, con una superficie de 233.48 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.70 metros lineales, y linda con lote 7;

Al sur: 24.51 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata;

Al noreste: 10.30 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón, y

Al suroeste: 10.35 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

MANZANA 78:

Lote N° 1 a favor de Teresa Orozco Cortés, con una superficie de 239.33 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.89 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 23.80 metros lineales, y linda con calle Lindavista;

Al sureste: 23.57 metros lineales, y linda con lote 2, y

Al suroeste: 10.02 metros lineales, y linda con lote 9.

Lote N° 2 a favor de José Martín Chavira Puente, con una superficie de 225.66 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.80 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 23.57 metros lineales, y linda con lote 1;

Al sureste: 23.78 metros lineales, y linda con lote 3, y

Al suroeste: 9.20 metros lineales, y linda con lote 9.

Lote N° 3 a favor de René Zamarrón Vallejo, con una superficie de 227.81 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.20 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 23.78 metros lineales, y linda con lote 2;

Al sureste: 23.57 metros lineales, y linda con lote 4, y

Al suroeste: 10.20 metros lineales, y linda con lote 9.

Lote N° 4 a favor de Agapito Guzmán Barrón, con una superficie de 227.23 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.49 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 23.57 metros lineales, y linda con lote 3;

Al sureste: 23.59 metros lineales, y linda con lote 5, y

Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 12.

Lote N° 5 a favor de Marcelino Hernández Rodríguez, con una superficie de 221.73 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.20 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 23.59 metros lineales, y linda con lote 4;

Al sureste: 23.60 metros lineales, y linda con lote 6, y

Al suroeste: 9.90 metros lineales, y linda con lote 12.

Lote N° 6 a favor de Francisco Guadalupe Almendáriz Espinosa, con una superficie de 228.13 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 11.20 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 23.60 metros lineales, y linda con lote 5;

Al sureste: 24.10 metros lineales, y linda con calle Francisco de P. Mariel, y

Al suroeste: 9.60 metros lineales, y linda con lote 12.

Lote N° 7 a favor de J. Abel Banda Mata, con una superficie de 258.59 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 27.43 metros lineales, y linda con lote 8;

Al noroeste: 10.19 metros lineales, y linda con calle Lindavista;

Al sureste: 10.07 metros lineales, y linda con lote 10, y

Al suroeste: 26.30 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 8 a favor de Ana María Escalante García, con una superficie de 270.54 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 28.14 metros lineales, y linda con lote 9;

Al noroeste: 10.30 metros lineales, y linda con calle Lindavista;

Al sureste: 9.92 metros lineales, y linda con lote 11, y

Al suroeste: 27.43 metros lineales, y linda con lote 7.

Lote N° 9 a favor de Pascual Escalante García, con una superficie de 284.93 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 29.42 metros lineales, y linda con lotes 1, 2 y 3;

Al noroeste: 9.65 metros lineales, y linda con calle Lindavista;

Al sureste: 10.84 metros lineales, y linda con lote 12, y

Al suroeste: 28.14 metros lineales, y linda con lote 8.

Lote N° 10 a favor de Francisco Rodolfo Hernández Saucedo, con una superficie de 249.91 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 26.87 metros lineales, y linda con lote 11;

Al noroeste: 10.07 metros lineales, y linda con lote 7;

Al sureste: 10.60 metros lineales, y linda con Francisco de P. Mariel, y

Al suroeste: 25.80 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 11 a favor de Ausencia Rodríguez Rodríguez, con una superficie de 283.23 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 28.40 metros lineales, y linda con lote 12;

Al noroeste: 9.92 metros lineales, y linda con lote 8;

Al sureste: 10.75 metros lineales, y linda con Francisco de P. Mariel, y
Al suroeste: 26.87 metros lineales, y linda con lote 10.

Lote N° 12 a favor de Hermenegildo Hernández Rodríguez con una superficie de 288.27 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 29.50 metros lineales, y linda con lotes 4, 5 y 6;
Al noroeste: 10.84 metros lineales, y linda con lote 9;
Al sureste: 10.75 metros lineales, y linda con Francisco de P. Mariel, y
Al suroeste: 28.40 metros lineales, y linda con lote 11.

MANZANA 79:

Lote N° 1 a favor de Francisco Hernández Sánchez, con una superficie de 219.18 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.11 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 23.64 metros lineales, y linda con calle Lindavista;
Al sureste: 23.70 metros lineales, y linda con lote 2, y
Al suroeste: 9.28 metros lineales, y linda con lote 6.

Lote N° 2 a favor de Juan Domingo Hernández Sánchez, con una superficie de 215.36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.04 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 23.70 metros lineales, y linda con lote 1;
Al sureste: 24.50 metros lineales, y linda con lote 3, y
Al suroeste: 8.74 metros lineales, y linda con lotes 6 y 7.

Lote N° 3 a favor de María del Rosario Hernández Rodríguez, con una superficie de 221.96 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.04 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 24.50 metros lineales, y linda con lote 2;
Al sureste: 24.50 metros lineales, y linda con lote 4, y
Al suroeste: 9.46 metros lineales, y linda con lotes 7 y 8.

Lote N° 7 a favor de Rosenda Mireles Hernández, con una superficie de 230.51 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 11.41 metros lineales, y linda con lotes 2 y 3;
Al noroeste: 22.68 metros lineales, y linda con lote 6;
Al sureste: 22.78 metros lineales, y linda con lote 8, y
Al suroeste: 10.28 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

MANZANA 80:

Lote N° 4 a favor de Brenda Reyes Alviso, con una superficie de 212.36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.90 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón;

Al noroeste: 23.42 metros lineales, y linda con lote 3;

Al sureste: 24.18 metros lineales, y linda con calle Francisco de P. Mariel, y

Al suroeste: 8.70 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

MANZANA 81:

Lote N° 1 a favor de Aurelio Pardo López, con una superficie de 212.22 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.63 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 23.90 metros lineales, y linda con calle Lázaro Cárdenas;

Al sureste: 24.00 metros lineales, y linda con lote 2, y

Al suroeste: 8.10 metros lineales, y linda con lote 8.

Lote N° 2 a favor de Francisco Pérez Uribe, con una superficie de 206.09 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.42 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 24.00 metros lineales, y linda con lote 1;

Al sureste: 24.00 metros lineales, y linda con lote 3, y

Al suroeste: 7.80 metros lineales, y linda con lote 8.

Lote N° 3 a favor de Miguel Pérez Hernández, con una superficie de 212.11 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.07 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 24.00 metros lineales, y linda con lote 2;

Al sureste: 24.00 metros lineales, y linda con lote 4, y

Al suroeste: 8.70 metros lineales, y linda con lotes 8 y 11.

Lote N° 4 a favor de Antonina Bulnes Cervantes, con una superficie de 202.71 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.30 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 24.00 metros lineales, y linda con lote 3;

Al sureste: 24.00 metros lineales, y linda con lote 5, y

Al suroeste: 7.80 metros lineales, y linda con lote 11.

Lote N° 5 a favor de Aurelio Reyes Pérez, con una superficie de 218.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.05 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 24.00 metros lineales, y linda con lote 4;

Al sureste: 24.00 metros lineales, y linda con calle Lindavista, y

Al suroeste: 8.60 metros lineales, y linda con lote 11.

Lote N° 6 a favor de José Refugio Zamarripa García, con una superficie de 161.06 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 17.70 metros lineales, y linda con lote 7;

Al noroeste: 9.21 metros lineales, y linda con calle Lázaro Cárdenas;

Al sureste: 9.85 metros lineales, y linda con lote 9, y

Al suroeste: 16.24 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 7 a favor de María de la Paz Martínez Chávez y José Pedro Uresti García, con una superficie de 175.91 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 19.05 metros lineales, y linda con lote 8;

Al noroeste: 9.60 metros lineales, y linda con calle Lázaro Cárdenas;

Al sureste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 10, y

Al suroeste: 17.70 metros lineales, y linda con lote 6.

Lote N° 9 a favor de Ignacia de la Cruz Castillo, con una superficie de 166.27 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 17.80 metros lineales, y linda con lote 10;

Al noroeste: 9.85 metros lineales, y linda con lote 6;

Al sureste: 9.92 metros lineales, y linda con calle Lindavista, y

Al suroeste: 16.42 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 11 a favor de Pedro Reyes Ortíz, con una superficie de 179.85 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 20.60 metros lineales, y linda con lotes 3, 4 y 5;

Al noroeste: 8.88 metros lineales, y linda con lote 8;

Al sureste: 9.67 metros lineales, y linda con calle Lindavista, y

Al suroeste: 19.10 metros lineales, y linda con lote 10.

MANZANA 82:

Lote N° 2 a favor de Mario Banda Pérez, con una superficie de 221.61 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.20 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;

Al noroeste: 24.46 metros lineales, y linda con lote 1;

Al sureste: 24.62 metros lineales, y linda con lote 3, y

Al suroeste: 8.01 metros lineales, y linda con lote 4.

Lote N° 3 a favor de Blanca Estela Banda Pérez, con una superficie de 221.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.30 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;

Al noroeste: 24.62 metros lineales, y linda con lote 2;
Al sureste: 25.00 metros lineales, y linda con calle Lindavista, y
Al suroeste: 8.00 metros lineales, y linda con lote 4.

MANZANA 84:

Lote N° 1 a favor de Valentín de León Reyes, con una superficie de 222.76 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.20 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón;
Al noroeste: 24.62 metros lineales, y linda con calle Vicente Guerrero;
Al sureste: 24.62 metros lineales, y linda con lote 2, y
Al suroeste: 8.94 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

Lote N° 2 a favor de José Alfredo Escalante Espinosa, con una superficie de 229.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.42 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón;
Al noroeste: 24.62 metros lineales, y linda con lote 1;
Al sureste: 24.64 metros lineales, y linda con lote 3, y
Al suroeste: 9.23 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

Lote N° 3 a favor de Héctor Eduardo Pineda Vázquez, con una superficie de 229.61 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.42 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón;
Al noroeste: 24.64 metros lineales, y linda con lote 2;
Al sureste: 24.65 metros lineales, y linda con lote 4, y
Al suroeste: 9.23 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

MANZANA 85:

Lote N° 1 a favor de Juan Enrique Reyes Rivas, con una superficie de 245.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.83 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 24.22 metros lineales, y linda con calle Vicente Guerrero;
Al sureste: 24.54 metros lineales, y linda con lote 2, y
Al suroeste: 10.34 metros lineales, y linda con lote 10.

Lote N° 2 a favor de Julián Jara Mireles, con una superficie de 230.48 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.83 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 24.54 metros lineales, y linda con lote 1;
Al sureste: 24.66 metros lineales, y linda con lote 3, y
Al suroeste: 8.96 metros lineales, y linda con lote 11.

Lote N° 3 a favor de Cesaria Barrón Azúa, con una superficie de 240.48 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.00 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 24.66 metros lineales, y linda con lote 2;
Al sureste: 24.82 metros lineales, y linda con lote 4, y
Al suroeste: 9.46 metros lineales, y linda con lote 12.

Lote N° 4 a favor de José Guadalupe Hernández Barrón, con una superficie de 239.76 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.80 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 24.82 metros lineales, y linda con lote 3;
Al sureste: 25.00 metros lineales, y linda con lote 5, y
Al suroeste: 9.46 metros lineales, y linda con lote 13.

Lote N° 8 a favor de Víctor Manuel Reyes Ceballos, con una superficie de 238.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.50 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 24.43 metros lineales, y linda con lote 7;
Al sureste: 24.60 metros lineales, y linda con lote 9, y
Al suroeste: 9.95 metros lineales, y linda con lote 17.

Lote N° 10 a favor de Celestina González Banda, con una superficie de 211.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.34 metros lineales, y linda con lote 1;
Al noroeste: 21.55 metros lineales, y linda con calle Vicente Guerrero;
Al sureste: 21.22 metros lineales, y linda con lote 11, y
Al suroeste: 9.45 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

Lote N° 11 a favor de Felipe García Reséndis, con una superficie de 195.06 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 8.96 metros lineales, y linda con lote 2;
Al noroeste: 21.22 metros lineales, y linda con lote 10;
Al sureste: 20.99 metros lineales, y linda con lote 12, y
Al suroeste: 9.55 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

Lote N° 13 a favor de Juan Francisco Escalante Espinosa, con una superficie de 195.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.46 metros lineales, y linda con lote 4;
Al noroeste: 20.72 metros lineales, y linda con lote 12;
Al sureste: 20.46 metros lineales, y linda con lote 14, y
Al suroeste: 9.56 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

Lote N° 14 a favor de Gerardo Martínez Borjas, con una superficie de 202.54 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.22 metros lineales, y linda con lote 5;
Al noroeste: 20.46 metros lineales, y linda con lote 13;
Al sureste: 20.54 metros lineales, y linda con lote 15, y
Al suroeste: 9.56 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

Lote N° 15 a favor de Andrés Pardo López, con una superficie de 196.88 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.73 metros lineales, y linda con lote 6;
Al noroeste: 20.54 metros lineales, y linda con lote 14;
Al sureste: 20.65 metros lineales, y linda con lote 16, y
Al suroeste: 9.40 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

MANZANA 86:

Lote N° 1 a favor de María del Refugio Nava Grimaldo, con una superficie de 248.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.10 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;
Al noroeste: 24.96 metros lineales, y linda con calle Vicente Guerrero;
Al sureste: 24.90 metros lineales, y linda con lote 2, y
Al suroeste: 9.95 metros lineales, y linda con lote 11.

Lote N° 2 a favor de María Guadalupe Nava Grimaldo, con una superficie de 259.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 11.05 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;
Al noroeste: 24.90 metros lineales, y linda con lote 1;
Al sureste: 24.80 metros lineales, y linda con lote 3, y
Al suroeste: 9.90 metros lineales, y linda con lote 11.

Lote N° 3 a favor de Alberto Nava Grimaldo, con una superficie de 248.44 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.00 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;
Al noroeste: 24.80 metros lineales, y linda con lote 2;
Al sureste: 24.70 metros lineales, y linda con lote 4, y
Al suroeste: 10.10 metros lineales, y linda con lotes 11 y 12.

Lote N° 4 a favor de Juan Carlos Nava Grimaldo, con una superficie de 254.06 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.03 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;
Al noroeste: 24.70 metros lineales, y linda con lote 3;
Al sureste: 24.70 metros lineales, y linda con lote 5, y

Al suroeste: 10.59 metros lineales, y linda con lotes 12 y 13.

Lote N° 6 a favor de Mario Gaytán Hernández con una superficie de 264.02 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 11.05 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 24.62 metros lineales, y linda con lote 5;

Al sureste: 24.70 metros lineales, y linda con lote 7, y

Al suroeste: 10.38 metros lineales, y linda con lotes 14 y 15.

Lote N° 8 a favor de Elvira Reyes Reyes, con una superficie de 228.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.50 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 24.20 metros lineales, y linda con lote 7;

Al sureste: 23.88 metros lineales, y linda con lote 19, y

Al suroeste: 9.50 metros lineales, y linda con lote 18.

Lote N° 11 a favor de Alberto Ortiz López con una superficie de 255.79 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 25.09 metros lineales, y linda con lotes 1, 2 y 3;

Al noroeste: 10.46 metros lineales, y linda con calle Vicente Guerrero;

Al sureste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 12, y

Al suroeste: 25.14 metros lineales, y linda con lote 10.

Lote N° 13 a favor de Manuel Rodríguez Rodríguez con una superficie de 288.67 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.00 metros lineales, y linda con lotes 4 y 5;

Al noroeste: 29.80 metros lineales, y linda con lote 12;

Al sureste: 29.61 metros lineales, y linda con lote 14, y

Al suroeste: 9.50 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 14 a favor de Rosa María Hernández Sánchez, con una superficie de 308.59 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 11.20 metros lineales, y linda con lotes 5 y 6;

Al noroeste: 29.81 metros lineales, y linda con lote 13;

Al sureste: 29.56 metros lineales, y linda con lote 15, y

Al suroeste: 9.71 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 15 a favor de José Benjamín Hernández Sánchez, con una superficie de 291.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.31 metros lineales, y linda con lotes 6 y 7;

Al noroeste: 29.56 metros lineales, y linda con lote 14;

Al sureste: 29.78 metros lineales, y linda con lotes 16, 17 y 18, y

Al suroeste: 9.80 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 16 a favor de Maribel Reyes Pérez, con una superficie de 244.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 24.80 metros lineales, y linda con lote 17;
Al noroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 15;
Al sureste: 9.73 metros lineales, y linda con calle Lázaro Cárdenas, y
Al suroeste: 24.79 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 18 a favor de Abundio Reyes Reyes, con una superficie de 233.83 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 24.22 metros lineales, y linda con lotes 7, 8 y 19;
Al noroeste: 9.18 metros lineales, y linda con lote 15;
Al sureste: 9.90 metros lineales, y linda con calle Lázaro Cárdenas, y
Al suroeste: 24.80 metros lineales, y linda con lote 17.

Lote N° 19 a favor de María Estela Reyes Reyes, con una superficie de 225.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.50 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;
Al noroeste: 23.88 metros lineales, y linda con lote 8;
Al sureste: 23.55 metros lineales, y linda con calle Lázaro Cárdenas, y
Al suroeste: 9.50 metros lineales, y linda con lote 18.

MANZANA 87:

Lote N° 2 a favor de Ma. Norberta Quintero Rojas, con una superficie de 232.96 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.58 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón;
Al noroeste: 24.57 metros lineales, y linda con lote 1;
Al sureste: 24.51 metros lineales, y linda con lote 3, y
Al suroeste: 9.42 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

Lote N° 3 a favor de Fabián Hernández Barrón, con una superficie de 231.36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.44 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón;
Al noroeste: 24.51 metros lineales, y linda con lote 2;
Al sureste: 24.32 metros lineales, y linda con lote 4, y
Al suroeste: 9.53 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

Lote N° 4 a favor de Hugo Uriel Castañeda Castro, con una superficie de 235.23 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.79 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón;

Al noroeste: 24.32 metros lineales, y linda con lote 3;
Al sureste: 24.19 metros lineales, y linda con lote 5, y
Al suroeste: 9.64 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

Lote N° 5 a favor de Lilia Nieto Castillo, con una superficie de 229.59 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.50 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón;
Al noroeste: 24.19 metros lineales, y linda con lote 4;
Al sureste: 24.08 metros lineales, y linda con lote 6, y
Al suroeste: 9.59 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

Lote N° 6 a favor de Armando Nieto Llamas, con una superficie de 231.36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.55 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón;
Al noroeste: 24.08 metros lineales, y linda con lote 5;
Al sureste: 23.94 metros lineales, y linda con lote 7, y
Al suroeste: 9.54 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

Lote N° 8 a favor de Mabilia Guadalupe Cruz Morales, con una superficie de 217.43 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 8.63 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón;
Al noroeste: 24.09 metros lineales, y linda con lote 7;
Al sureste: 24.11 metros lineales, y linda con lote 9, y
Al suroeste: 9.52 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

Lote N° 9 a favor de María Castañeda Rangel, con una superficie de 248.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.86 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón;
Al noroeste: 24.11 metros lineales, y linda con lote 8;
Al sureste: 23.58 metros lineales, y linda con lote 10, y
Al suroeste: 10.02 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

Lote N° 10 a favor de Martina Morales Martínez, con una superficie de 214.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.17 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón;
Al noroeste: 23.58 metros lineales, y linda con lote 9;
Al sureste: 24.53 metros lineales, y linda con calle Vicente Guerrero, y
Al suroeste: 9.47 metros lineales, y linda con calle Cerro de las Peñas.

MANZANA 88:

Lote N° 1 a favor de Francisco Armando Zapata Cruz, con una superficie de 236.18 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.52 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 23.46 metros lineales, y linda con calle Niños Héroes;
Al sureste: 23.54 metros lineales, y linda con lote 2, y
Al suroeste: 10.65 metros lineales, y linda con lote 11.

Lote N° 7 a favor de Lorenza Collazo Rojas, con una superficie de 223.27 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.52 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 23.47 metros lineales, y linda con lote 6;
Al sureste: 23.47 metros lineales, y linda con lote 8, y
Al suroeste: 9.58 metros lineales, y linda con lote 17.

Lote N° 8 a favor de Bertha Alicia Rocha Ontiveros, con una superficie de 223.37 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.53 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles;
Al noroeste: 23.47 metros lineales, y linda con lote 7;
Al sureste: 23.47 metros lineales, y linda con lote 9, y
Al suroeste: 9.58 metros lineales, y linda con lote 18.

Lote N° 11 a favor de Gerardo Aguilar Rodríguez, con una superficie de 241.64 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.65 metros lineales, y linda con lote 1;
Al noroeste: 23.46 metros lineales, y linda con calles Niños Héroes y sin nombre;
Al sureste: 23.40 metros lineales, y linda con lote 12, y
Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

Lote N° 13 a favor de Brenda Verenice Zapata Martínez, con una superficie de 224.11 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.58 metros lineales, y linda con lote 3;
Al noroeste: 23.39 metros lineales, y linda con lote 12;
Al sureste: 23.36 metros lineales, y linda con lote 14, y
Al suroeste: 9.63 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

Lote N° 16 a favor de José Guadalupe Cordero Montoya, con una superficie de 220.54 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.58 metros lineales, y linda con lote 6;
Al noroeste: 23.29 metros lineales, y linda con lote 15;
Al sureste: 23.25 metros lineales, y linda con lote 17, y
Al suroeste: 9.41 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

Lote N° 17 a favor de José Angel Cordero Montoya, con una superficie de 220.09 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.58 metros lineales, y linda con lote 7;
Al noroeste: 23.25 metros lineales, y linda con lote 16;
Al sureste: 23.20 metros lineales, y linda con lote 18, y
Al suroeste: 9.40 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

Lote N° 18 a favor de Enrique Cordero Montoya, con una superficie de 220.10 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.58 metros lineales, y linda con lote 8;
Al noroeste: 23.20 metros lineales, y linda con lote 17;
Al sureste: 23.16 metros lineales, y linda con lote 19, y
Al suroeste: 9.43 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

Lote N° 19 a favor de David Zamarripa González, con una superficie de 227.45 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.37 metros lineales, y linda con lote 9;
Al noroeste: 23.16 metros lineales, y linda con lote 18;
Al sureste: 23.18 metros lineales, y linda con lote 20, y
Al suroeste: 10.30 metros lineales, y linda con calle Álvaro Obregón.

MANZANA 89:

Lote N° 1 a favor de Antonia Zapata Martínez, con una superficie de 261.33 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.45 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;
Al noroeste: 27.45 metros lineales, y linda con calle Niños Héroes;
Al sureste: 27.70 metros lineales, y linda con lote 2, y
Al suroeste: 9.70 metros lineales, y linda con lote 13.

Lote N° 2 a favor de J. Guadalupe Rosales Ortega, con una superficie de 261.79 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.45 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;
Al noroeste: 27.70 metros lineales, y linda con lote 1;
Al sureste: 27.40 metros lineales, y linda con lote 3, y
Al suroeste: 9.70 metros lineales, y linda con lote 13.

Lote N° 3 a favor de Elvira González Jara, con una superficie de 271.44 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.37 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;
Al noroeste: 27.40 metros lineales, y linda con lote 2;
Al sureste: 27.12 metros lineales, y linda con lote 4, y
Al suroeste: 9.70 metros lineales, y linda con lotes 13 y 14.

Lote N° 4 a favor de Dolores Demetria González Jara, con una superficie de 261.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.72 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 27.12 metros lineales, y linda con lote 3;

Al sureste: 27.21 metros lineales, y linda con lote 5, y

Al suroeste: 9.70 metros lineales, y linda con lotes 14 y 15.

Lote N° 5 a favor de Ana María Barbosa Castillo, con una superficie de 274.71 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.50 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 27.21 metros lineales, y linda con lote 4;

Al sureste: 26.61 metros lineales, y linda con lote 6, y

Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lotes 15 y 16.

Lote N° 6 a favor de Francisco Javier Gómez Castillo, con una superficie de 252.36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.70 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 26.61 metros lineales, y linda con lote 5;

Al sureste: 26.30 metros lineales, y linda con lote 7, y

Al suroeste: 9.45 metros lineales, y linda con lotes 16 y 17.

Lote N° 7 a favor de Juan Francisco Reyes Castañeda, con una superficie de 252.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.80 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 26.30 metros lineales, y linda con lote 6;

Al sureste: 25.80 metros lineales, y linda con lote 8, y

Al suroeste: 9.60 metros lineales, y linda con lotes 17 y 18.

Lote N° 8 a favor de Agapita Guerrero Carrera, con una superficie de 253.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.82 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 25.80 metros lineales, y linda con lote 7;

Al sureste: 25.45 metros lineales, y linda con lote 9, y

Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lotes 18 y 21.

Lote N° 9 a favor de Guillermo Barrón Estrada, con una superficie de 243.82 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.82 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 25.45 metros lineales, y linda con lote 8;

Al sureste: 25.45 metros lineales, y linda con lote 10, y

Al suroeste: 9.42 metros lineales, y linda con lote 21.

Lote N° 10 a favor de María Zeferina Barrón Estrada, con una superficie de 255.18 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.00 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al noroeste: 25.45 metros lineales, y linda con lote 9;

Al sureste: 25.52 metros lineales, y linda con calle Vicente Guerrero, y

Al suroeste: 10.10 metros lineales, y linda con lote 21.

Lote N° 11 a favor de Ma. del Carmen Flores Escalante, con una superficie de 254.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 24.57 metros lineales, y linda con lote 12;

Al noroeste: 10.33 metros lineales, y linda con calle Niños Héroes;

Al sureste: 10.55 metros lineales, y linda con lote 14, y

Al suroeste: 24.45 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 12 a favor de Félix Zapata Moreno, con una superficie de 253.82 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 24.70 metros lineales, y linda con lote 13;

Al noroeste: 10.36 metros lineales, y linda con calle Niños Héroes;

Al sureste: 10.35 metros lineales, y linda con lote 14, y

Al suroeste: 24.57 metros lineales, y linda con lote 11.

Lote N° 13 a favor de Sara López Gámez, con una superficie de 247.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 25.08 metros lineales, y linda con lotes 1, 2 y 3;

Al noroeste: 10.37 metros lineales, y linda con calle Niños Héroes;

Al sureste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 14, y

Al suroeste: 24.70 metros lineales, y linda con lote 12.

Lote N° 14 a favor de Emma Fuentes Medina, con una superficie de 288.89 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.50 metros lineales, y linda con lotes 3 y 4;

Al noroeste: 30.90 metros lineales, y linda con lotes 11, 12 y 13;

Al sureste: 30.90 metros lineales, y linda con lote 15, y

Al suroeste: 9.17 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 15 a favor de Juan José González Jara, con una superficie de 283.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.13 metros lineales, y linda con lotes 4 y 5;

Al noroeste: 30.90 metros lineales, y linda con lote 14;

Al sureste: 30.90 metros lineales, y linda con lote 16, y

Al suroeste: 9.33 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 16 a favor de José Manuel López Hernández, con una superficie de 288.23 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.30 metros lineales, y linda con lotes 5 y 6;
Al noroeste: 30.90 metros lineales, y linda con lote 15;
Al sureste: 30.90 metros lineales, y linda con lote 17, y
Al suroeste: 9.40 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 17 a favor de Irma López Hernández, con una superficie de 273.02 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 8.75 metros lineales, y linda con lotes 6 y 7;
Al noroeste: 30.90 metros lineales, y linda con lote 16;
Al sureste: 30.80 metros lineales, y linda con lote 18, y
Al suroeste: 9.00 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 18 a favor de Amelia Serna, con una superficie de 303.27 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.10 metros lineales, y linda con lotes 7 y 8;
Al noroeste: 30.80 metros lineales, y linda con lote 17;
Al sureste: 30.61 metros lineales, y linda con lotes 19, 20 y 21, y
Al suroeste: 9.40 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 20 a favor de Horacio de la Torre Pacheco, con una superficie de 254.77 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 25.00 metros lineales, y linda con lote 21;
Al noroeste: 10.20 metros lineales, y linda con lote 18;
Al sureste: 10.23 metros lineales, y linda con calle Vicente Guerrero, y
Al suroeste: 25.00 metros lineales, y linda con lote 19.

Lote N° 21 a favor de Dorotea Banda Nieto, con una superficie de 253.36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 25.50 metros lineales, y linda con lotes 8, 9 y 10;
Al noroeste: 10.21 metros lineales, y linda con lote 18;
Al sureste: 9.76 metros lineales, y linda con calle Vicente Guerrero, y
Al suroeste: 25.00 metros lineales, y linda con lote 20.

MANZANA 90:

Lote N° 10 a favor de Korina Denisse Collazo Barrón, con una superficie de 204.29 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 8.90 metros lineales, y linda con lote 5;
Al noroeste: 23.17 metros lineales, y linda con lote 11;
Al sureste: 23.18 metros lineales, y linda con calle Vicente Guerrero, y

Al suroeste: 8.85 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 11 a favor de Héctor Jesús Collazo Barrón, con una superficie de 204.19 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 8.90 metros lineales, y linda con lote 5;

Al noroeste: 23.17 metros lineales, y linda con lote 9;

Al sureste: 23.17 metros lineales, y linda con lote 10, y

Al suroeste: 8.85 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

MANZANA 91:

Lote N° 4 a favor de Graciela Reyes Alvarez, con una superficie de 370.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 15.00 metros lineales, y linda con calle Paso del Norte;

Al noroeste: 24.82 metros lineales, y linda con lote 3;

Al sureste: 24.62 metros lineales, y linda con lote 5, y

Al suroeste: 15.04 metros lineales, y linda con lotes 10 y 11.

MANZANA 92:

Lote N° 1 a favor de Quirino Hernández Gallegos, con una superficie de 213.32 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 24.90 metros lineales, y linda con lote 2;

Al noroeste: 9.25 metros lineales, y linda con calle Lindavista;

Al sureste: 8.30 metros lineales, y linda con lote 11, y

Al suroeste: 24.90 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 2 a favor de Eloy Mireles Torres, con una superficie de 228.72 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 24.84 metros lineales, y linda con lote 3;

Al noroeste: 10.20 metros lineales, y linda con calle Lindavista;

Al sureste: 8.45 metros lineales, y linda con lote 11, y

Al suroeste: 24.90 metros lineales, y linda con lote 1.

Lote N° 3 a favor de Armando Zamarripa García, con una superficie de 223.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 24.90 metros lineales, y linda con lote 4;

Al noroeste: 9.70 metros lineales, y linda con calle Lindavista;

Al sureste: 8.40 metros lineales, y linda con lote 11, y

Al suroeste: 24.84 metros lineales, y linda con lote 2.

Lote N° 4 a favor de Ma. de los Angeles González Báez, con una superficie de 218.96 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 25.04 metros lineales, y linda con lote 18;
Al noroeste: 9.60 metros lineales, y linda con calle Lindavista;
Al sureste: 7.96 metros lineales, y linda con lote 11, y
Al suroeste: 24.90 metros lineales, y linda con lote 3.

Lote N° 5 a favor de Margarita Alvarado, con una superficie de 351.71 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 36.14 metros lineales, y linda con lotes 6 y 17;
Al noroeste: 10.00 metros lineales, y linda con calle Lindavista;
Al sureste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 16, y
Al suroeste: 34.61 metros lineales, y linda con lote 18.

Lote N° 8 a favor de Eloisa Sustaita Rosales, con una superficie de 277.96 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 30.41 metros lineales, y linda con lote 9;
Al noroeste: 10.10 metros lineales, y linda con calle Lindavista;
Al sureste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 17, y
Al suroeste: 27.00 metros lineales, y linda con lote 7.

Lote N° 9 a favor de María Maricela Reyes Castañeda, con una superficie de 313.43 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 30.80 metros lineales, y linda con lote 10;
Al noroeste: 10.20 metros lineales, y linda con calle Lindavista;
Al sureste: 10.30 metros lineales, y linda con lote 17, y
Al suroeste: 30.41 metros lineales, y linda con lote 8.

Lote N° 11 a favor de Sanjuana Lizbeth Hernández González, con una superficie de 319.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.00 metros lineales, y linda con lotes 15 y 18;
Al noroeste: 33.11 metros lineales, y linda con lotes 1, 2, 3 y 4;
Al sureste: 31.19 metros lineales, y linda con lote 12, y
Al suroeste: 10.20 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 14 a favor de Susana Sánchez García, con una superficie de 274.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 11.15 metros lineales, y linda con lote 15;
Al noroeste: 27.91 metros lineales, y linda con lote 13;
Al sur: 26.50 metros lineales, y linda con calle Francisco de P. Mariel, y
Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos.

Lote N° 15 a favor de Fernando Rosales Morales, con una superficie de 342.42 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 35.20 metros lineales, y linda con lote 16;
Al noroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 18;
Al sur: 10.00 metros lineales, y linda con calle Francisco de P. Mariel, y
Al suroeste: 35.35 metros lineales, y linda con lotes 11, 12, 13 y 14.

Lote N° 16 a favor de Ma. del Rosario Pérez Guerrero, con una superficie de 343.01 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 35.19 metros lineales, y linda con lote 17;
Al noroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 5;
Al sur: 9.90 metros lineales, y linda con calle Francisco de P. Mariel, y
Al suroeste: 35.20 metros lineales, y linda con lote 15.

Lote N° 18 a favor de Lucio Alvarado, con una superficie de 218.96 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 34.61 metros lineales, y linda con lote 5;
Al noroeste: 10.00 metros lineales, y linda con calle Lindavista;
Al sureste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 15, y
Al suroeste: 32.93 metros lineales, y linda con lotes 4 y 11.

MANZANA 124:

Lote N° 11 a favor de Reyna López Martínez, con una superficie de 188.15 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.70 metros lineales, y linda con calle Fundadores;
Al noroeste: 19.96 metros lineales, y linda con colonia Nueva Satélite;
Al sureste: 19.72 metros lineales, y linda con lote 12, y
Al suroeste: 9.73 metros lineales, y linda con lote 21.

Lote N° 12 a favor de Sergio David González Torres, con una superficie de 189.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.72 metros lineales, y linda con calle Fundadores;
Al noroeste: 19.72 metros lineales, y linda con lote 11;
Al sureste: 19.61 metros lineales, y linda con lote 10, y
Al suroeste: 10.06 metros lineales, y linda con lote 20.

Lote N° 13 a favor de Genaro Mireles Rangel, con una superficie de 194.13 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.13 metros lineales, y linda con calle Fundadores;
Al noroeste: 19.61 metros lineales, y linda con lote 12;
Al sureste: 19.72 metros lineales, y linda con lote 14, y
Al suroeste: 10.16 metros lineales, y linda con lote 19.

Lote N° 14 a favor de Ismael Mireles Rangel, con una superficie de 186.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.78 metros lineales, y linda con calle Fundadores;
Al noroeste: 19.72 metros lineales, y linda con lote 13;
Al sureste: 19.22 metros lineales, y linda con lote 15, y
Al suroeste: 9.81 metros lineales, y linda con lote 18.

Lote N° 15 a favor de Luis Fernando Escalante Mares, con una superficie de 191.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.95 metros lineales, y linda con calle Fundadores;
Al noroeste: 19.22 metros lineales, y linda con lote 14;
Al sureste: 19.23 metros lineales, y linda con lote 16, y
Al suroeste: 10.29 metros lineales, y linda con lote 17.

Lote N° 16 a favor de María del Rosario Mireles Rangel, con una superficie de 153.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.92 metros lineales, y linda con calle Fundadores;
Al noroeste: 19.23 metros lineales, y linda con lote 15;
Al sureste: 20.22 metros lineales, y linda con calle sin nombre, y
Al suroeste: 6.31 metros lineales, y linda con calle sin nombre.

Lote N° 17 a favor de Juan Alberto Gutiérrez Zúñiga, con una superficie de 163.23 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.29 metros lineales, y linda con lote 15;
Al noroeste: 16.89 metros lineales, y linda con lote 18;
Al sureste: 16.19 metros lineales, y linda con calle sin nombre, y
Al suroeste: 9.89 metros lineales, y linda con calle Juárez.

Lote N° 18 a favor de Ana Lilia González Mireles, con una superficie de 166.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.81 metros lineales, y linda con lote 14;
Al noroeste: 17.36 metros lineales, y linda con lote 19;
Al sureste: 16.89 metros lineales, y linda con lote 17, y
Al suroeste: 10.11 metros lineales, y linda con calle Juárez.

Lote N° 19 a favor de José Luis Martínez Guerrero, con una superficie de 172.02 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.16 metros lineales, y linda con lote 13;
Al noroeste: 17.99 metros lineales, y linda con lote 20;
Al sureste: 17.36 metros lineales, y linda con lote 18, y
Al suroeste: 9.77 metros lineales, y linda con calle Juárez.

Lote N° 20 a favor de María del Carmen Alviso Escalante, con una superficie de 181.37 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.06 metros lineales, y linda con lote 12;
Al noroeste: 18.82 metros lineales, y linda con lote 21;
Al sureste: 17.99 metros lineales, y linda con lote 19, y
Al suroeste: 10.02 metros lineales, y linda con calle Juárez.

Lote N° 21 a favor de Silvia Reyes Jara, con una superficie de 184.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.73 metros lineales, y linda con lote 11;
Al noroeste: 19.62 metros lineales, y linda con lote 22;
Al sureste: 18.82 metros lineales, y linda con lote 20, y
Al suroeste: 9.80 metros lineales, y linda con calle Juárez.

Lote N° 22 a favor de Mariela Chavira Rosales, con una superficie de 166.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.93 metros lineales, y linda con colonia Nueva Satélite;
Al noroeste: 20.09 metros lineales, y linda con lote 23;
Al sureste: 19.62 metros lineales, y linda con lote 21, y
Al suroeste: 11.03 metros lineales, y linda con calle Juárez.

Lote N° 23 a favor de Cinthia Guadalupe Reyes Collazo, con una superficie de 215.61 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.33 metros lineales, y linda con colonia Nueva Satélite;
Al noroeste: 20.75 metros lineales, y linda con lote 24;
Al sureste: 20.09 metros lineales, y linda con lote 22, y
Al suroeste: 11.51 metros lineales, y linda con calle Juárez.

Lote N° 24 a favor de María Antonieta Zapata Martínez, con una superficie de 201.01 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.00 metros lineales, y linda con colonia Nueva Satélite;
Al noroeste: 21.08 metros lineales, y linda con colonia Nueva Satélite;
Al sureste: 20.75 metros lineales, y linda con lote 23, y
Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con calle Juárez.

MANZANA 185:

Lote N° 2 a favor de Crispina Balleza Alejo, con una superficie de 201.72 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.06 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;
Al norte: 21.20 metros lineales, y linda con lote 1;
Al sur: 21.22 metros lineales, y linda con lote 12, y

Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 5.

Lote N° 3 a favor de Jesús Lizcano Tovar, con una superficie de 230.71 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 12.00 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al norte: 21.11 metros lineales, y linda con lote 12;

Al sur: 20.84 metros lineales, y linda con lote 13, y

Al suroeste: 11.70 metros lineales, y linda con lote 6.

Lote N° 4 a favor de Gerardo Escalante Medina, con una superficie de 202.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.07 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al norte: 20.95 metros lineales, y linda con lote 13;

Al sur: 20.50 metros lineales, y linda con calle Francisco Murguía, y

Al suroeste: 11.05 metros lineales, y linda con lote 6.

Lote N° 5 a favor de Javier Zúñiga Manzano, con una superficie de 262.76 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 30.34 metros lineales, y linda con lotes 1, 2 y 12;

Al norte: 9.80 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata;

Al sur: 9.37 metros lineales, y linda con lote 6, y

Al suroeste: 30.41 metros lineales, y linda con lotes 7, 8 y 9.

Lote N° 7 a favor de Mario Zúñiga Manzano, con una superficie de 191.22 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.38 metros lineales, y linda con lote 5;

Al norte: 21.01 metros lineales, y linda con calle Emiliano Zapata;

Al sur: 20.89 metros lineales, y linda con lote 8, y

Al suroeste: 8.80 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 8 a favor de Aurelio Tapia Pérez, con una superficie de 213.63 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.24 metros lineales, y linda con lote 5;

Al norte: 21.89 metros lineales, y linda con lote 7;

Al sur: 22.02 metros lineales, y linda con lote 9, y

Al suroeste: 10.80 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 9 a favor de José Juan Balderas Leal, con una superficie de 211.83 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.79 metros lineales, y linda con lote 5;

Al norte: 22.02 metros lineales, y linda con lote 8;

Al sur: 21.38 metros lineales, y linda con lote 10, y

Al suroeste: 10.80 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 10 a favor de Francisco Gerardo Sustaita Rosales, con una superficie de 205.53 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.11 metros lineales, y linda con lote 6;

Al norte: 21.38 metros lineales, y linda con lote 9;

Al sur: 21.60 metros lineales, y linda con lote 14, y

Al suroeste: 10:10 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 11 a favor de Olga Patricia Mata Jara, con una superficie de 187.18 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.98 metros lineales, y linda con lote 6;

Al norte: 21.79 metros lineales, y linda con lote 7;

Al sur: 13.53 metros lineales, y linda con lote 9, y

Al suroeste en dos líneas: la primera de 11.44 y linda con la calle Francisco Murguía y la segunda de 4.50 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

Lote N° 12 a favor de Micaela Ramírez Flores, con una superficie de 200.54 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 10.06 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al norte: 21.22 metros lineales, y linda con lote 2;

Al sur: 21.11 metros lineales, y linda con lote 3, y

Al suroeste: 10.00 metros lineales, y linda con lote 5.

Lote N° 13 a favor de Lucina Mares Tobías, con una superficie de 177.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.74 metros lineales, y linda con calle Adolfo López Mateos;

Al norte: 20.84 metros lineales, y linda con lote 3;

Al sur: 20.95 metros lineales, y linda con lote 4, y

Al suroeste: 11.05 metros lineales, y linda con lote 6.

Lote N° 14 a favor de Víctor Manuel Sifuentes Pesina, con una superficie de 201.02 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 9.80 metros lineales, y linda con lote 6;

Al norte: 21.60 metros lineales, y linda con lote 10;

Al sur: 21.79 metros lineales, y linda con lote 11, y

Al suroeste: 9.75 metros lineales, y linda con calle Plutarco Elías Calles.

ARTÍCULO 2º. Los predios objetos de la donación deberán de utilizarse exclusivamente para casa habitación; en caso de que alguno de los beneficiarios lo utilice para otro fin, o transmita por cualquier medio legal la propiedad del mismo, que no sea por fallecimiento, se cancela la autorización de donación al ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., respecto de ese

predio en particular, revirtiéndose la propiedad del mismo a favor del municipio de Cerritos, S.L.P., con las condiciones y mejoras que, en su caso, llegue a tener.

ARTÍCULO 3º. Los gastos de escrituración y de los impuestos respectivos, correrán a cargo de los particulares beneficiados y deberán de escriturar su propiedad como patrimonio familiar.

ARTÍCULO 4º. Se autoriza al ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., para que, en los términos de ley, pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE

DIP. JORGE LUIS DÍAZ SALINAS
Presidente

DIP. LUCILA NAVA PIÑA
Vicepresidenta

DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA
Secretario

DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
Vocal

DIP. ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES
Vocal

DIP. SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO
Vocal

DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN
Vocal

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., a donar 232 lotes de terreno de los 239 solicitados, en la Colonia Buenos Aires, a favor de particulares de escasos recursos.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS
Presidente

DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT
Vicepresidente

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS
Secretaria

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
Vocal

DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA
Vocal

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
Vocal

DIP. JESÚS CARDONA MIRELES
Vocal

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., a donar 232 lotes de terreno de los 239 solicitados, en la Colonia Buenos Aires, a favor de particulares de escasos recursos.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de Desarrollo Territorial Sustentable y de Gobernación, les fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2015, la solicitud del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de que se le autorice la donación de un predio propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Lomas de San José, en favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, para la construcción y funcionamiento de oficinas administrativas de la Jurisdicción Sanitaria Número V.

Al efectuar el estudio y análisis de la solicitud que presenta mediante oficio PM293/2015 el C. Juan José Ortiz Azuara, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del ayuntamiento referido, las Comisiones dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

SEGUNDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de enero de 2014, los integrantes del Cuerpo Edilicio de Ciudad Valles, S.L.P., aprobaron por unanimidad de votos, la donación de un predio rústico a favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, ubicado en el fraccionamiento Lomas de San José.

TERCERO. Que con fecha 8 de septiembre de 2015 fue recibido por esta Soberanía el oficio N° PM293/2015 del ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., en donde se solicita y envía la documentación requerida para realizar el trámite de donación en favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

CUARTO. Que el ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Certificación del Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2014.

b) Copia del título de propiedad del terreno municipal, que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Cd. Valles, S.L.P., bajo la inscripción N° 57, del Tomo XXIII de propiedad, de fecha 26 de noviembre de 1991.

c) Certificado de libertad de gravamen del predio que se pretende donar, expedido por la Lic. Amada Margarita Sandoval Zavala, en su carácter de Registradora del Instituto Registral y Catastral en el VI Distrito Judicial, con sede en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

d) Croquis del predio que se pretende donar.

e) Factibilidad de Uso de Suelo, expedida por la Arq. Olga María Manzano Tabernilla, en su carácter de Directora de Obras Públicas del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., de fecha 21 de enero de 2014.

f) Copia de Oficio N° 401-8124-DSL-61/14, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH en San Luis Potosí, en donde certifica que el predio que se pretende donar, carece de valor arqueológico e histórico

g) Avalúo Catastral del predio que se pretende donar.

h) Dictamen de factibilidad de riesgos expedido por el Cmdte. Gerardo Cabrera Olivo, Director General de Protección Civil de la Coordinación Estatal de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2014.

i) Dictamen de factibilidad de riesgos expedido por el C. Jorge Alberto Lárraga Ocejo, Director de Protección Civil de Ciudad Valles, S.L.P., de fecha 28 de febrero de 2014.

QUINTO. Que con el crecimiento poblacional que se ha dado en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., se ha hecho indispensable incrementar la infraestructura en todos sus rubros, sin embargo, una de las más importantes para la población es la dedicada a brindar atención médica, por lo que se cuenta con diversas unidades de salud que pertenecen o son administradas por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aunado a un hospital general, se atiende a la mayoría de la población de ese municipio, e inclusive a la población de municipios y estados vecinos; dado este crecimiento, se incrementan las necesidades de atención a la población y la necesidad de que exista un espacio dedicado a oficinas administrativas, para que se le de seguimiento al correcto funcionamiento y orden de las unidades médicas y centros de salud, motivo por el cual, la Jurisdicción Sanitaria N° V, ha solicitado el predio en donación.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones que suscriben con fundamento en lo establecido en los artículos 57 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado; 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 84 fracción I, 106 y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la solicitud presentada por el ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., para donar un terreno de su propiedad en favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, para quedar como sigue

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., a donar en favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, un terreno propiedad de dicho ayuntamiento, que parte de otro de mayor extensión, ubicado en el fraccionamiento Lomas de San José, con una superficie de 4,384.80 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral Ciudad Valles, S.L.P., bajo la inscripción N° 57, del Tomo XXIII de propiedad, de fecha 26 de noviembre de 1991, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 60.20 metros lineales y linda con calle de la Luz.

Al sur: 27.94 metros lineales y linda con Libramiento Sur Valles - Tampico.

Al oriente: 109.16 metros lineales y linda con calle de la Cultura.

Al poniente en dos líneas: la primera de 37.17 metros lineales, y la segunda de 66.78 metros lineales y lindan con arroyo.

ARTÍCULO 2º. El predio objeto de la donación deberá utilizarse exclusivamente para la construcción y funcionamiento de oficinas administrativas de la Jurisdicción Sanitaria N° V; si la donataria varía el uso y destino del predio o transmite por cualquier medio la posesión o la propiedad a un tercero, la propiedad del mismo se revertirá en favor del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., con las condiciones y mejoras que en su caso llegue a tener.

ARTÍCULO 3º. La donataria tendrá un plazo de seis meses para iniciar la obra, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; y de dieciocho meses para terminarla, contados a partir del inicio de la obra; en caso de que la donataria no cumpla con los plazos estipulados en este Artículo, el predio se revertirá en favor del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.

ARTÍCULO 4º. Se obliga a la donataria a entregar a la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable del Congreso del Estado, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, de forma digitalizada el proyecto ejecutivo de la obra, memoria de cálculo y planos completos; en caso de no cumplir con este Artículo, el predio se revertirá a favor del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto, no exime al beneficiario para obtener los permisos y licencias requeridos por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 6º. Se autoriza al ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., para que en los términos de ley pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL SUSTENTABLE**

DIP. JORGE LUIS DÍAZ SALINAS
Presidente

DIP. LUCILA NAVA PIÑA
Vicepresidenta

DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA
Secretario

DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
Vocal

DIP. ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES
Vocal

DIP. SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO
Vocal

DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN
Vocal

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., a donar un terreno de su propiedad en favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS
Presidente

DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT
Vicepresidente

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS
Secretaria

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
Vocal

DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA
Vocal

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
Vocal

DIP. JESÚS CARDONA MIRELES
Vocal

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., a donar un terreno de su propiedad en favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de Desarrollo Territorial Sustentable y de Gobernación, les fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2015, bajo el turno N° 19, la solicitud del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de que se le autorice la donación de un predio propiedad municipal, ubicado en la colonia Hidalgo, en favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, para la construcción y funcionamiento de un centro de salud.

Al efectuar el estudio y análisis de la solicitud que presenta mediante oficio PM294/2015 el C. Juan José Ortiz Azuara, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del ayuntamiento referido, las Comisiones dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

SEGUNDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de noviembre de 2014, los integrantes del Cuerpo Edilicio de Ciudad Valles, S.L.P., aprobaron por mayoría de votos, la donación de un predio rústico a favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, ubicado en la calle Penal, entre Vasco de Quiroga y Álvaro Obregón de la colonia Hidalgo.

TERCERO. Que con fecha 8 de septiembre de 2015 fue recibido por esta Soberanía el oficio N° PM294/2015 del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., en donde se solicita y envía la documentación requerida para realizar el trámite de donación en favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

CUARTO. Que el ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Certificación del Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2014.
- b) Copia del título de propiedad del terreno municipal, que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Ciudad Valles, S.L.P., bajo el N° 260 de Escrituras Privadas, de fecha 13 de septiembre de 1963.
- c) Certificado de libertad de gravamen del predio que se pretende donar, expedido por la Lic. Amada Margarita Sandoval Zavala, en su carácter de Registradora del Instituto Registral y Catastral en el VI Distrito Judicial, con sede en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., de fecha 27 de junio de 2014.
- d) Croquis del predio que se pretende donar.
- e) Factibilidad de Uso de Suelo, expedida por la Arq. Olga María Manzano Tabernilla, en su carácter de Directora de Obras Públicas del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., de fecha 24 de julio de 2015.

f) Copia de Oficio N° 401-8124-DSL-144/14, de fecha 21 de julio de 2014, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH en San Luis Potosí, en donde certifica que el predio que se pretende donar, carece de valor arqueológico e histórico

g) Avalúo Catastral del predio que se pretende donar.

h) Dictamen de factibilidad de riesgos expedido por el Cmdte. Gerardo Cabrera Olivo, Director General de Protección Civil de la Coordinación Estatal de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2014.

i) Dictamen de factibilidad de riesgos expedido por el C. Jorge Alberto Lárraga Ocejo, Director de Protección Civil de Ciudad Valles, S.L.P., de fecha 4 de septiembre de 2015.

QUINTO. Que dada la demanda de atención médica, se requiere contar con una nueva unidad de salud, a fin de que se incremente la eficiencia en la atención médica de primer nivel, es decir, atención, de medicina general, pero a la vez, lleva todos los programas preventivos que los servicios de salud maneja a nivel nacional como vacunación, programa del niño sano, hipertensos, diabéticos, embarazo, educación a la salud en escuelas, programa de zoonosis, tuberculosis, VIH, sorid, enfermedades transmisibles, por vector, etc.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones que suscriben con fundamento en lo establecido en los artículos 57 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado; 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 84 fracción I, 106 y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la solicitud presentada por el ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., para donar un terreno de su propiedad en favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, para quedar como sigue

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., a donar en favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, un terreno propiedad de dicho ayuntamiento, que parte de otro de mayor extensión, ubicado en la calle Penal, entre las calles de Vasco de Quiroga y Álvaro Obregón, de la colonia Hidalgo, con una superficie de 639.16 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Ciudad Valles, S.L.P., bajo el N° 260 de Escrituras Privadas, de fecha 13 de septiembre de 1963, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 49.68 metros lineales y linda con resto del predio.

Al sur: 49.90 metros lineales y linda con calle Vasco de Quiroga.

Al oriente: 10.49 metros lineales y linda con calle Penal.

Al poniente: 15.24 metros lineales y lindan con calle Álvaro Obregón.

ARTÍCULO 2º. El predio objeto de la donación deberá utilizarse exclusivamente para la construcción y funcionamiento de un centro de salud; si la donataria varía el uso y destino del predio o transmite por cualquier medio la posesión o la propiedad a un tercero, la propiedad del mismo se revertirá en favor del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., con las condiciones y mejoras que en su caso llegue a tener.

ARTÍCULO 3º. La donataria tendrá un plazo de seis meses para iniciar la obra, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; y de dieciocho meses para terminarla, contados a partir del inicio de la obra; en caso de que la donataria no cumpla con los plazos estipulados en este Artículo, el predio se revertirá en favor del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.

ARTÍCULO 4º. Se obliga a la donataria a entregar a la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable del Congreso del Estado, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, de forma digitalizada el proyecto ejecutivo de la obra, memoria de cálculo y planos completos; en caso de no cumplir con este Artículo, el predio se revertirá a favor del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto, no exime al beneficiario para obtener los permisos y licencias requeridos por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 6º. Se autoriza al ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., para que en los términos de ley pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL SUSTENTABLE**

DIP. JORGE LUIS DÍAZ SALINAS
Presidente

DIP. LUCILA NAVA PIÑA
Vicepresidenta

DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA
Secretario

DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
Vocal

DIP. ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES
Vocal

DIP. SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO
Vocal

DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN
Vocal

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., a donar un terreno de su propiedad ubicado en la Col. Hidalgo, en favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS
Presidente

DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT
Vicepresidente

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS
Secretaria

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
Vocal

DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA
Vocal

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
Vocal

DIP. JESÚS CARDONA MIRELES
Vocal

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., a donar un terreno de su propiedad ubicado en la Col. Hidalgo, en favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de Desarrollo Territorial Sustentable; y de Gobernación, les fue turnada en Sesiones Ordinarias de fechas 24 y 30 de septiembre de 2015, bajo los turnos Nos. 70 y 94, respectivamente, la solicitud del ayuntamiento de Salinas, S.L.P., para que se modifique el Decreto Legislativo N° 1173, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015.

Al efectuar el estudio y análisis de la solicitud, las comisiones dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

SEGUNDO. Que al Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., se le autorizó mediante Decreto Legislativo N° 1173, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015, para celebrar contrato de comodato, por el término de quince años contados a partir de la entrada en vigor del Decreto en cita, respecto de un inmueble edificado en un predio de su propiedad, con el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, ubicado en la colonia Santa Cruz, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del XII Distrito Judicial, con sede en el municipio de Salinas, S.L.P.; y en el artículos, 1º y 2º, se establece:

“ARTÍCULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Salinas, S.L.P., para celebrar un contrato de comodato, por el término de quince años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, respecto de un inmueble edificado en un predio de su propiedad, con el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, mismo que tiene una superficie de 2,520.00 metros cuadrados, ubicado en la colonia Santa Cruz, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del XII Distrito Judicial, con sede en el municipio de Salinas, S.L.P., bajo la inscripción N° 006 a fojas 0 del Tomo 1 BIS de escrituras públicas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 70.00 metros lineales, y linda con calle San Marcos.

Al noroeste: 36.00 metros lineales, y linda con calle San Antonio.

Al sureste: 36.00 metros lineales, y linda con calle Santo Domingo.

Al suroeste: 70.00 metros lineales, y linda con calle San Sebastián.

ARTÍCULO 2º. El Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, se obliga y se reconoce sabedor del carácter personal e intransferible de los derechos que se desprenden del contrato de comodato, por lo cual se compromete y se obliga que mientras transcurran los quince años de duración del presente compromiso, a no ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos del mismo.”

TERCERO. Que el inmueble que se autorizó para dar en comodato, quedó condicionado para que sea destinado única y exclusivamente para uso del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para instalar el juzgado mixto de primera instancia, del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Que el ayuntamiento ha considerado necesario que las instituciones encargadas de impartir justicia cuenten con instalaciones adecuadas y funcionales para afrontar el reto que implica este nuevo sistema de impartición de justicia, por tal motivo, y en apoyo al trabajo que el juzgado mixto de primera instancia del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí va a desarrollar, y tomando en cuenta la economía del estado, se ha tomado la decisión de solicitar al Congreso del Estado de San Luis Potosí, la ampliación del plazo del contrato de comodato, que se encuentra autorizado por el lapso de quince años, para quedar en veinticinco años.

Por lo anteriormente expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en lo establecido en los artículos, 84 fracción I, 106 y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 fracciones I y III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

D I C T A M E N

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba la solicitud del ayuntamiento de Salinas, S.L.P., para ampliar el plazo del contrato de comodato, que se encuentra autorizado por el lapso de quince años, para quedar en veinticinco años, modificando los artículos 1º., y 2º., del Decreto Legislativo N° 1173, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1º. y 2º. del Decreto Legislativo número 1173, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Salinas, S.L.P., para celebrar un contrato de comodato, por el término de **veinticinco** años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, respecto de un inmueble edificado en un predio de su propiedad, con el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, mismo que tiene una superficie de 2,520.00 metros cuadrados, ubicado en la colonia Santa Cruz, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del XII Distrito Judicial, con sede en el municipio de Salinas, S.L.P., bajo la inscripción N° 006 a fojas 0 del Tomo 1 BIS de escrituras públicas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 70.00 metros lineales, y linda con calle San Marcos.

Al noroeste: 36.00 metros lineales, y linda con calle San Antonio.

Al sureste: 36.00 metros lineales, y linda con calle Santo Domingo.

Al suroeste: 70.00 metros lineales, y linda con calle San Sebastián.

ARTÍCULO 2º. El Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, se obliga y se reconoce sabedor del carácter personal e intransferible de los derechos que se desprenden del contrato de comodato, por lo cual se compromete y se obliga que mientras transcurran los **veinticinco** años de duración del presente compromiso, a no ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos del mismo.

ARTÍCULOS 3º a 11º. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE

DIP. JORGE LUIS DÍAZ SALINAS
Presidente

DIP. LUCILA NAVA PIÑA
Vicepresidenta

DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA
Secretario

DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
Vocal

DIP. ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES
Vocal

DIP. SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO
Vocal

DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN
Vocal

Firmas del Dictamen en donde se reforman los artículos 1º. y 2º. del Decreto Legislativo N° 1173, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS
Presidente

DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT
Vicepresidente

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS
Secretaria

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
Vocal

DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA
Vocal

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
Vocal

DIP. JESÚS CARDONA MIRELES
Vocal

Firmas del Dictamen en donde se reforman los artículos 1º. y 2º. del Decreto Legislativo N° 1173, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnada en Sesión de la Diputación Permanente celebrada el veintiuno de enero del presente año, iniciativa que plantea establecer los coeficientes aplicables para el pago de participaciones a municipios para el Ejercicio Fiscal 2016, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López.

En tal virtud, al entrar a su estudio y análisis, los diputados integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 57 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado, 15 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 2º, 4º y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el 31 de enero de 2015.

SEGUNDO. Que con fundamento en lo estipulado por el artículo, 110 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la comisión a la que se le turnó esta iniciativa tienen atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.

TERCERO. Que la iniciativa cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y dictamen.

CUARTO. Que a fin de conocer la iniciativa se cita enseguida su contenido y exposición de motivos:

“CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, establece que la Legislatura Estatal determina las bases, montos y plazos para la entrega de participaciones a los municipios y que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero del año en que tendrá vigencia este ordenamiento.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal y 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, la asignación de las participaciones federales distribuibles entre los municipios, se realizará de conformidad con los coeficientes que se determinen en base a los resultados del último Censo General de Población o del Censo emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Índice Municipal de Pobreza y en proporción Inversa al factor de población de cada municipio.

TERCERO.- En cumplimiento de las citadas disposiciones, el H. Congreso del Estado emite la información relativa a la distribución y asignación de recursos, que en su carácter de participaciones el Gobierno Federal otorga a los municipios de esta Entidad Federativa adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el proyecto de:

**“DECRETO QUE ESTABLECE LOS COEFICIENTES APLICABLES PARA EL PAGO DE
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.**

ARTÍCULO 1º.- Para el pago de Participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, que les correspondan en el Ejercicio Fiscal 2016, se deberán aplicar los Coeficientes de Participaciones que a continuación se citan, los cuales se calculan conforme a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que determina la aplicación de los siguientes criterios:

- I. El noventa y cinco por ciento conforme al factor de población.
- II. El cuatro por ciento conforme al Índice Municipal de Pobreza que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- III. El uno por ciento en proporción inversa al factor de población.

ARTÍCULO 2º.- Las fórmulas utilizadas para calcular el factor correspondiente a cada uno de los criterios, son las siguientes:

- I. Factor de población del i - ésimo municipio “F_i”

$$F_i = \frac{p_i}{P_T}$$

Donde:

p_i = Población de i - ésimo municipio

P_T = Población total del Estado.

- II. Índice Municipal de Pobreza “IMP_i”

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t} = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = FISMDF $_{i,t}$ – FISM $_{i,2013}$, donde FISMDF $_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISM en el año de cálculo t (2015) para la entidad i; y FISM $_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Excepción para el caso de **$e_{i,t}$**

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la participación **$e_{i,t}$** se considerará cero para todos los municipios, por lo que el coeficiente **$z_{i,t}$** se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0Z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Estas variables están documentadas en el apartado CUARTO del Acuerdo por el que se dan a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Para determinar el Índice Municipal de Pobreza se consideran las variables y fuentes de información publicadas por la Secretaría de Desarrollo Social, en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero del 2016.

III. Inverso del Factor de Población “I” para el i - ésimo municipio.

$$I_i = \frac{(1 / F_i)}{\varepsilon}$$

Donde:

$$\varepsilon = \sum_{i=1}^n (1 / F_i)$$

n = total de municipios del Estado.

ARTÍCULO 3º.- Una vez calculados los factores e índices para cada uno de los municipios, se realiza la suma ponderada de cada uno de ellos para determinar su coeficiente “ **C_i** ”

$$C_i = 0.95 \times F_i + 0.04 \times IMP_i + 0.01 \times I_i$$

ARTÍCULO 4°.- Para el cálculo del factor de población, se utilizó el Censo de Población y Vivienda 2010 y Tabuladores Básicos San Luis Potosí, información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para el cálculo del índice municipal de pobreza, se utilizó la siguiente información:

Componente $F_{i,2013}$

Nombre

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal de año 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de enero de 2013.

Componente $Z_{i,t}$

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de cada municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias”

ARTÍCULO 5.- Para el pago de participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, y conforme a los artículos anteriores, se deberán aplicar los coeficientes de participación que a continuación se citan:

	MUNICIPIOS	FACTOR DE POBLACIÓN	ÍNDICE MUNICIPAL POBREZA	INVERSO DE POBLACIÓN	COEFICIENTE
		F_i	IMP_i	I_i	G_i
1	Ahualulco	0.00721093413	0.00849331381	0.01425284970	0.00733264847
2	Alaquines	0.00316609670	0.00800827389	0.03246153547	0.00365273818

3	Aquismón	0.01834177909	0.07850976344	0.00560340193	0.02062111469
4	Armadillo de los Infante	0.00171571035	0.00394209879	0.05990309514	0.00238663974
5	Axtla de Terrazas	0.01285815840	0.03058225931	0.00799308557	0.01351847171
6	Cárdenas	0.00732425765	0.00389946266	0.01403232454	0.00725434652
7	Catorce	0.00375785433	0.00272696961	0.02734974571	0.00395253786
8	Cedral	0.00714943775	0.00439063628	0.01437544656	0.00711134578
9	Cerritos	0.00827455079	0.00594611595	0.01242077823	0.00822287567
10	Cerro de San Pedro	0.00155520093	0.00044039430	0.06608558312	0.00215591249
11	Charcas	0.00817553775	0.00757638179	0.01257120491	0.00819552818
12	Ciudad del Maíz	0.01211478706	0.02000605966	0.00848354658	0.01239412556
13	Ciudad Fernández	0.01683531114	0.01495502060	0.00610480908	0.01665279450
14	Ciudad Valles	0.06486630532	0.02887281982	0.00158443370	0.06279374718
15	Coxcatlán	0.00658088631	0.02049891641	0.01561740402	0.00722797269
16	Ebano	0.01606215853	0.01833576861	0.00639866430	0.01605646799
17	El Naranjo	0.00792684483	0.00690774885	0.01296560770	0.00793646862
18	Guadalcázar	0.01005021044	0.02696694666	0.01022628938	0.01072864068
19	Huehuetlán	0.00592183075	0.01532804613	0.01735550452	0.00641241610
20	Lagunillas	0.00223320820	0.00229428448	0.04602184442	0.00267353761
21	Matehuala	0.03539793573	0.01288322978	0.00290345632	0.03417240270
22	Matlapa	0.01171873489	0.03596831542	0.00877026072	0.01265923337
23	Mexquitic de Carmona	0.02066974587	0.02639802106	0.00497230885	0.02074190251
24	Moctezuma	0.00747509783	0.01549021270	0.01374916592	0.00785844311
25	Rayón	0.00607499155	0.00572804321	0.01691794293	0.00616954313
26	Rioverde	0.03555341715	0.02002587583	0.00289075899	0.03460568892
27	Salinas	0.01167657700	0.01331746960	0.00880192546	0.01171346619
28	San Antonio	0.00363176741	0.01105493435	0.02829926830	0.00417536910
29	San Ciro de Acosta	0.00393383454	0.00210659953	0.02612625399	0.00408266933
30	San Luis Potosí	0.29881981096	0.05506129691	0.00034394092	0.28608471170
31	San Martín Chalchicuautla	0.00825637261	0.02290633443	0.01244812525	0.00888428861
32	San Nicolás Tolentino	0.00211408314	0.00134469177	0.04861509862	0.00254831764
33	San Vicente Tancuayalab	0.00578530105	0.01302678634	0.01776508421	0.00619475829
34	Santa Catarina	0.00457741930	0.01726985130	0.02245290492	0.00526387144
35	Santa María del Río	0.01559687459	0.01530880469	0.00658954842	0.01549527853

36	Santo Domingo	0.00465786740	0.00490721579	0.02206511081	0.00484191377
37	Soledad de Graciano Sánchez	0.10359200748	0.03023721739	0.00099212635	0.09963181707
38	Tamasopo	0.01115753207	0.02524010547	0.00921138830	0.01170137357
39	Tamazunchale	0.03744704156	0.08163750611	0.00274457891	0.03886763552
40	Tampacán	0.00612565838	0.01391829140	0.01677801045	0.00654388722
41	Tampamolón Corona	0.00552075058	0.02157915553	0.01861637450	0.00629404302
42	Tamuín	0.01468023042	0.01217401858	0.00700100458	0.01450318969
43	Tancanhuitz	0.00813724755	0.01889221374	0.01263035931	0.00861237732
44	Tanlajás	0.00746929629	0.03092042379	0.01375984515	0.00847024688
45	Tanquián de Escobedo	0.00556252171	0.01107915338	0.01847657694	0.00591232753
46	Tierra Nueva	0.00349020970	0.00372688301	0.02944704450	0.00375924498
47	Vanegas	0.00305625410	0.00332110206	0.03362821185	0.00337256760
48	Venado	0.00560506637	0.00859019672	0.01833633244	0.00585178424
49	Villa de Arista	0.00600575977	0.00894255115	0.01711296560	0.00623430348
50	Villa de Arriaga	0.00631053429	0.01348603965	0.01628647522	0.00669731391
51	Villa de Guadalupe	0.00378222082	0.00833149014	0.02717354835	0.00419810487
52	Villa de la Paz	0.00206921785	0.00111021878	0.04966918313	0.00250685754
53	Villa de Ramos	0.01466940087	0.02820043385	0.00700617300	0.01513400991
54	Villa de Reyes	0.01813872501	0.02130530207	0.00566612925	0.01814066213
55	Villa Hidalgo	0.00575358594	0.00411662835	0.01786300951	0.00580920187
56	Villa Juárez	0.00393499484	0.00514232072	0.02611855022	0.00420512343
57	Xilitla	0.01991786559	0.05323794263	0.00516000873	0.02110309010
58	Zaragoza	0.00951298734	0.01333184172	0.01080379450	0.00967864959

	TOTALES	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000
--	---------	---------------	---------------	---------------	---------------

ARTÍCULO 6.- Los plazos para que el Estado haga efectivas las participaciones a Municipios, serán los siguientes:

- I.- Las del Fondo General se pagarán dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- II.- Las del Fondo de Fomento Municipal se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación;
- III.- Las del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se cubrirán en el mismo plazo que señala la fracción inmediata anterior;

- IV.- Las del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior;
- V.- Las del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior;
- VI.- Las del Fondo de Fiscalización se pagarán dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- VII.- Las del Impuesto Federal a la Venta Final de Gasolinas y Diésel se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- VIII.- Las del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación;
- IX.- Las del Impuesto sobre Nómina se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior, siempre que el municipio de cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado;
- X.- Las del Impuesto Sobre la Renta se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación; y
- XI.- Por cada participación recibida los Municipios deberán elaborar "Factura Electrónica y XML" debiendo de ser entregado al correo electrónico que se indique, dentro de los 5 días siguientes, a aquel que reciba el recurso."

QUINTO. Mediante los coeficientes enviados por el Ejecutivo, y de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, en sus numerales, 2º en su último párrafo, 4º penúltimo párrafo, 4º-A penúltimo párrafo y 6º primer párrafo, se establece que, del total que recibe la entidad federativa de los rubros siguientes, se les entregarán a los municipios como mínimo el veinte por ciento:

1. Fondo General de Participaciones:
2. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
4. Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel; y
5. Fondo de Fiscalización.
- 6.

De igual forma, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, prevé dicho porcentaje en sus artículos, 4º, 7º, 8º y 9º.

Ahora bien los recursos del Fondo de Fomento Municipal, los municipios participan del cien por ciento, como lo establecen los artículos, 2-A en su antepenúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y 5º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Y, en lo que respecta al impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el artículo 3-A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, señala que los municipios participaran como mínimo del veinte por ciento de los recursos que le lleguen al Estado; no así la Ley de Coordinación Fiscal del Estado que refiere en su artículo 6º, que a éstos les corresponderá el cien por ciento: excepto el referente al Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, que señalan las fracciones I y II del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEXTO. En virtud de lo anterior, y de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, la asignación de las participaciones federales distribuibles entre los municipios, se debe realizar de conformidad con los coeficientes que se determinen con base en los resultados del último Censo General de Población o del Conteo emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, por los índices municipales de pobreza que emite cada año la Secretaría de Desarrollo Social; y a un mecanismo a la inversa en proporción a las participaciones que por población tenga cada Municipios, ello según lo establecido por los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley antes citada.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos, 92 párrafo segundo, y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, iniciativa con proyecto de Decreto que establece los coeficientes aplicables para el pago de participaciones a municipios, a partir de enero del año 2016, para quedar como sigue

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, establece que la Legislatura Estatal determina las bases, montos y plazos para la entrega de participaciones a los municipios y que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero del año en que tendrá vigencia este ordenamiento.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal y 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, la asignación de las participaciones federales distribuibles entre los municipios, se realizará de conformidad con los coeficientes que se determinen en base a los resultados del último Censo General de Población o del Conteo emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Índice Municipal de Pobreza y en proporción Inversa al factor de población de cada municipio.

TERCERO.- En cumplimiento de las citadas disposiciones, el H. Congreso del Estado emite la información relativa a la distribución y asignación de recursos, que en su carácter de participaciones el Gobierno Federal otorga a los municipios de esta Entidad Federativa adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

**PROYECTO
DE
DECRETO**

“DECRETO QUE ESTABLECE LOS COEFICIENTES APLICABLES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.

ARTÍCULO 1º.- Para el pago de Participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, que les correspondan en el Ejercicio Fiscal 2016, se deberán aplicar los Coeficientes de Participaciones que a continuación se citan, los cuales se calculan conforme a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que determina la aplicación de los siguientes criterios:

- I. El noventa y cinco por ciento conforme al factor de población.
- II. El cuatro por ciento conforme al Índice Municipal de Pobreza que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- III. El uno por ciento en proporción inversa al factor de población.

ARTÍCULO 2º.- Las fórmulas utilizadas para calcular el factor correspondiente a cada uno de los criterios, son las siguientes:

- I. Factor de población del i - ésimo municipio “ F_i ”

$$F_i = \frac{p_i}{P_T}$$

Donde:

p_i = Población de i - ésimo municipio

P_T = Población total del Estado.

- II. Índice Municipal de Pobreza “ IMP_i ”

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t} = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

F_{i,2013} = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.

ΔF_{2013,t} = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_t corresponde a los recursos del FISM en el año de cálculo t (2015) para la entidad i; y FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

z_{i,t}= La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

e_{i,t} = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE_{i,T} = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Excepción para el caso de **e_{i,t}**

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la participación **e_{i,t}** se considerará cero para todos los municipios, por lo que el coeficiente **z_{i,t}** se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0Z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Estas variables están documentadas en el apartado CUARTO del Acuerdo por el que se dan a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Para determinar el Índice Municipal de Pobreza se consideran las variables y fuentes de información publicadas por la Secretaria de Desarrollo Social, en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero del 2016.

III. Inverso del Factor de Población “I” para el i - ésimo municipio.

$$I_i = \frac{(1 / F_i)}{\varepsilon}$$

Donde:

$$\varepsilon = \sum_{i=1}^n (1 / F_i)$$

n = total de municipios del Estado.

ARTÍCULO 3º.- Una vez calculados los factores e índices para cada uno de los municipios, se realiza la suma ponderada de cada uno de ellos para determinar su coeficiente “C_i”

$$C_i = 0.95 \times F_i + 0.04 \times IMP_i + 0.01 \times I_i$$

ARTÍCULO 4º.- Para el cálculo del factor de población, se utilizó el Censo de Población y Vivienda 2010 y Tabuladores Básicos San Luis Potosí, información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para el cálculo del índice municipal de pobreza, se utilizó la siguiente información:

Componente F_{i,2013}

Nombre

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal de año 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de enero de 2013.

Componente Z_{i,t}

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de cada municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias”.

ARTÍCULO 5.- Para el pago de participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, y conforme a los artículos anteriores, se deberán aplicar los coeficientes de participación que a continuación se citan:

	MUNICIPIOS	FACTOR DE POBLACIÓN	ÍNDICE MUNICIPAL POBREZA	INVERSO DE POBLACIÓN	COEFICIENTE
		F_i	IMP_i	I_i	G_i
1	Ahualulco	0.00721093413	0.00849331381	0.01425284970	0.00733264847
2	Alaquines	0.00316609670	0.00800827389	0.03246153547	0.00365273818
3	Aquismón	0.01834177909	0.07850976344	0.00560340193	0.02062111469
4	Armadillo de los Infante	0.00171571035	0.00394209879	0.05990309514	0.00238663974
5	Axtla de Terrazas	0.01285815840	0.03058225931	0.00799308557	0.01351847171
6	Cárdenas	0.00732425765	0.00389946266	0.01403232454	0.00725434652
7	Catorce	0.00375785433	0.00272696961	0.02734974571	0.00395253786
8	Cedral	0.00714943775	0.00439063628	0.01437544656	0.00711134578
9	Cerritos	0.00827455079	0.00594611595	0.01242077823	0.00822287567
10	Cerro de San Pedro	0.00155520093	0.00044039430	0.06608558312	0.00215591249
11	Charcas	0.00817553775	0.00757638179	0.01257120491	0.00819552818
12	Ciudad del Maíz	0.01211478706	0.02000605966	0.00848354658	0.01239412556
13	Ciudad Fernández	0.01683531114	0.01495502060	0.00610480908	0.01665279450
14	Ciudad Valles	0.06486630532	0.02887281982	0.00158443370	0.06279374718

15	Coxcatlán	0.00658088631	0.02049891641	0.01561740402	0.00722797269
16	Ebano	0.01606215853	0.01833576861	0.00639866430	0.01605646799
17	El Naranjo	0.00792684483	0.00690774885	0.01296560770	0.00793646862
18	Guadalcázar	0.01005021044	0.02696694666	0.01022628938	0.01072864068
19	Huehuetlán	0.00592183075	0.01532804613	0.01735550452	0.00641241610
20	Lagunillas	0.00223320820	0.00229428448	0.04602184442	0.00267353761
21	Matehuala	0.03539793573	0.01288322978	0.00290345632	0.03417240270
22	Matlapa	0.01171873489	0.03596831542	0.00877026072	0.01265923337
23	Mexquitic de Carmona	0.02066974587	0.02639802106	0.00497230885	0.02074190251
24	Moctezuma	0.00747509783	0.01549021270	0.01374916592	0.00785844311
25	Rayón	0.00607499155	0.00572804321	0.01691794293	0.00616954313
26	Rioverde	0.03555341715	0.02002587583	0.00289075899	0.03460568892
27	Salinas	0.01167657700	0.01331746960	0.00880192546	0.01171346619
28	San Antonio	0.00363176741	0.01105493435	0.02829926830	0.00417536910
29	San Ciro de Acosta	0.00393383454	0.00210659953	0.02612625399	0.00408266933
30	San Luis Potosí	0.29881981096	0.05506129691	0.00034394092	0.28608471170
31	San Martín Chalchicuautla	0.00825637261	0.02290633443	0.01244812525	0.00888428861
32	San Nicolás Tolentino	0.00211408314	0.00134469177	0.04861509862	0.00254831764
33	San Vicente Tancuayalab	0.00578530105	0.01302678634	0.01776508421	0.00619475829
34	Santa Catarina	0.00457741930	0.01726985130	0.02245290492	0.00526387144
35	Santa María del Río	0.01559687459	0.01530880469	0.00658954842	0.01549527853
36	Santo Domingo	0.00465786740	0.00490721579	0.02206511081	0.00484191377
37	Soledad de Graciano Sánchez	0.10359200748	0.03023721739	0.00099212635	0.09963181707
38	Tamasopo	0.01115753207	0.02524010547	0.00921138830	0.01170137357
39	Tamazunchale	0.03744704156	0.08163750611	0.00274457891	0.03886763552
40	Tampacán	0.00612565838	0.01391829140	0.01677801045	0.00654388722
41	Tampamolón Corona	0.00552075058	0.02157915553	0.01861637450	0.00629404302
42	Tamuín	0.01468023042	0.01217401858	0.00700100458	0.01450318969
43	Tancanhuitz	0.00813724755	0.01889221374	0.01263035931	0.00861237732
44	Tanlajás	0.00746929629	0.03092042379	0.01375984515	0.00847024688

45	Tanquián de Escobedo	0.00556252171	0.01107915338	0.01847657694	0.00591232753
46	Tierra Nueva	0.00349020970	0.00372688301	0.02944704450	0.00375924498
47	Vanegas	0.00305625410	0.00332110206	0.03362821185	0.00337256760
48	Venado	0.00560506637	0.00859019672	0.01833633244	0.00585178424
49	Villa de Arista	0.00600575977	0.00894255115	0.01711296560	0.00623430348
50	Villa de Arriaga	0.00631053429	0.01348603965	0.01628647522	0.00669731391
51	Villa de Guadalupe	0.00378222082	0.00833149014	0.02717354835	0.00419810487
52	Villa de la Paz	0.00206921785	0.00111021878	0.04966918313	0.00250685754
53	Villa de Ramos	0.01466940087	0.02820043385	0.00700617300	0.01513400991
54	Villa de Reyes	0.01813872501	0.02130530207	0.00566612925	0.01814066213
55	Villa Hidalgo	0.00575358594	0.00411662835	0.01786300951	0.00580920187
56	Villa Juárez	0.00393499484	0.00514232072	0.02611855022	0.00420512343
57	Xilitla	0.01991786559	0.05323794263	0.00516000873	0.02110309010
58	Zaragoza	0.00951298734	0.01333184172	0.01080379450	0.00967864959

	TOTALES	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000
--	---------	---------------	---------------	---------------	---------------

ARTÍCULO 6.- Los plazos para que el Estado haga efectivas las participaciones a Municipios, serán los siguientes:

- I.- Las del Fondo General se pagarán dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- II.- Las del Fondo de Fomento Municipal se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación;
- III.- Las del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se cubrirán en el mismo plazo que señala la fracción inmediata anterior;
- IV.- Las del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior;
- V.- Las del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo

recaudado en el mes inmediato anterior;

- VI.- Las del Fondo de Fiscalización se pagarán dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- VII.- Las del Impuesto Federal a la Venta Final de Gasolinas y Diésel se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- VIII.- Las del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación;
- IX.- Las del Impuesto sobre Nómina se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior, siempre que el municipio de cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado;
- X.- Las del Impuesto Sobre la Renta se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación; y
- XI.- Por cada participación recibida los Municipios deberán elaborar "Factura Electrónica y XML" debiendo de ser entregado al correo electrónico que se indique, dentro de los 5 días siguientes, a aquel que reciba el recurso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el treinta y uno de enero de 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN LA SALA DE REUNIONES "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ

PRESIDENTE

DIP. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ
SECRETARIO

DIP. GERARDO LIMÓN MONTELONGO
VOCAL

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS
VOCAL

DIP. JOSEFINA SALAZAR BÁEZ
VOCAL

DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN
VOCAL

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Justicia; y Gobernación, en Sesión de la Diputación Permanente, del ocho de enero de esta anualidad, les fue turnado el oficio número TPE/041/2015, recibido el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, signado por el Doctor Juan Manuel Carreras López, y el Lic. Alejandro Leal Tovías, Gobernador Constitucional del Estado, y Secretario General de Gobierno, respectivamente, el que a la letra precisa:

***“HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LXI LEGISLATURA
P R E S E N T E.-***

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, con la facultad que me confiere el artículo 80 en su fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 y 98 del mismo Ordenamiento, así como el 8, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito manifestar lo siguiente:

*Que toda vez que el MAGISTRADO ZEFERINO ESQUERRA CORPUS, integrante de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado cumplirá el próximo 02 de enero del 2016, el periodo máximo de quince años que para el ejercicio de su función contempla el artículo 97 de la Constitución Local, lo cual se desprende del contenido de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, en su edición ordinaria 156, de fecha 29 de diciembre del 2000, que publica el decreto 7, dictado por el Poder Legislativo del Estado, y que contiene la reforma y adición al artículo primero del diverso 020, publicado en edición extraordinaria del mismo medio de difusión con fecha 21 de diciembre del 2006, referente a la ratificación del profesionista en su cargo como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado; bajo este tenor remito a ese Honorable Congreso, la terna de profesionistas propuestos para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sustitución del Magistrado Numerario saliente, destacando que dicha terna se integra por **María Manuela García Cázares, Jesús Xerardo Martínez Muñoz, y Felipe Aurelio Torres Zúñiga;** y que se acompaña a la misma, la documentación respectiva de cada uno de los profesionistas propuestos, acreditando con ello los requisitos que contempla el artículo 97 de la Norma Suprema del Estado; lo anterior para su revisión, análisis, discusión, votación y elección de quien asumirá el cargo.*

No omito mencionar, que en el procedimiento que se siga para la elección del nuevo magistrado, deberá tomarse en consideración que actualmente se ha otorgado la suspensión definitiva al Magistrado Zeferino Esquerra Corpus con motivo del juicio de amparo indirecto número 1566/2015, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito de esta ciudad, para efectos de que no sea privado de su investidura judicial; asimismo que dicha medida cautelar ha sido impugnada y que el otorgamiento de la misma no prejuzga respecto de la concesión o no de la protección de la justicia federal al referido Magistrado.

Por lo anterior, solicito que en el análisis de la propuesta que en este acto se envía, se pondere por este Honorable Congreso que en la designación del nuevo Magistrado, se condicione el inicio de sus funciones a la conclusión en definitiva del juicio de amparo referido o se modifiquen las condiciones actuales de la suspensión concedida. Lo anterior se fija así para el efecto de no violentar la suspensión definitiva otorgada por el Juez Federal al magistrado en referencia, cuyos efectos son que se le permita seguir desempeñándose en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta en tanto no se resuelva en definitiva el juicio de referencia o se modifiquen las condiciones actuales de la suspensión concedida.

Sin otro particular, les reitero mis más sinceros respetos.

ATENTAMENTE

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO"

Asimismo, el quince de enero de esta anualidad, se recibió en las oficinas de los presidentes de las comisiones de, Justicia; y Gobernación, el oficio número CAJ-LXI-22/2016, suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Poder Legislativo, que a la letra dice:

"Por medio del presente y toda vez que se considera de relevancia, me permito informar:

*El día de la fecha ha sido notificado en la oficialía de partes de este H. Congreso del Estado, el acuerdo del 14 de enero de 2016, emitido por el Juez Sexto de Distrito en el Estado en autos del **Juicio de amparo indirecto 1566/2015-IV**, formado por motivo de la demanda de garantías interpuesta por **Zeferino Esquerro Corpus** en contra del procedimiento para sustituirle en el encargo de **Magistrado Numerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, atribuyendo actos a esta Soberanía.*

*Mediante el citado acuerdo, **se tiene al quejoso por desistido de su demanda**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I, **decreta sobreseer el citado Juicio de Amparo.***

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que a la Comisión que dignamente preside correspondan, adjuntando copia del acuerdo de mérito.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ JUAN RIVERA MORALES.
Coordinador Jurídico del H. Congreso
del Estado de San Luis Potosí."

Por lo que para emitir el presente dictamen los integrantes de las comisiones que suscriben, hemos valorado las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establecen los artículos, 57 fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 17 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 8º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución de este Poder Legislativo, elegir, a propuesta del Poder Ejecutivo del Estado, a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.

SEGUNDA. Que la propuesta para elegir magistrada numeraria, o magistrado numerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fue presentada por quien tiene la atribución para ello, acorde a lo que

establecen los numerales, 80, 96, y 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 8º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERA. Que las comisiones de, Justicia; y Gobernación, son competentes para conocer de los asuntos relativos a nombramientos, o ratificación de los titulares o integrantes de los poderes, Ejecutivo; y Judicial; ayuntamientos; y organismos autónomos del Estado, acorde a lo que determinan los arábigos, 98 fracciones, XI, y XIII, 109 fracción III, y 111 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Que acorde a lo señalado, se impone el análisis del listado de los profesionistas propuestos para que, de entre ellos, se elija a la persona que ocupará una magistratura numeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que, por mérito de la determinación ya mencionada, convalida el Doctor Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado.

QUINTA. Que para la elección de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, debe observarse el procedimiento que establecen los artículos, 96, 97, y 99, de la Carta Magna Estatal, que a la letra disponen:

“ARTÍCULO 96. El Supremo Tribunal de Justicia se integra con dieciséis magistrados numerarios, electos por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso; además, por quince magistrados supernumerarios. Para su elección, el Gobernador propondrá al Congreso, al triple de personas respecto del número de cargos por cubrir, dentro de los cuales la Legislatura hará la elección respectiva en el término de treinta días. Si vencido ese plazo no se hubiera hecho la elección, el titular del Ejecutivo procederá a hacer el nombramiento de entre las propuestas.

En caso de que el Congreso rechace la propuesta, el Gobernador del Estado presentará una nueva en los términos del párrafo anterior; si esta segunda propuesta fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de la misma, designe el Gobernador del Estado.

Cuando cese o concluya el ejercicio de una magistratura por cualquier causa, el Ejecutivo presentará al Congreso las respectivas propuestas”.

“ARTÍCULO 97. Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarán en su encargo seis años; pudiendo ser ratificados y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos establecidos en la presente Constitución. Para los efectos de la ratificación, el Consejo de la Judicatura integrará la documentación y rendirá un informe con los elementos que permitan al Ejecutivo evaluar el desempeño de los magistrados, para que el Congreso resuelva en su caso, sobre la propuesta de ratificación.

Para ser ratificado se requerirá el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Congreso. En caso contrario se declarará la vacante, debiendo procederse en consecuencia.

El cargo de magistrado en ningún caso podrá ser ejercido durante un período mayor de quince años. Al vencimiento de su período tendrá derecho a un haber de retiro, en los términos que marque la ley”.

“ARTÍCULO 99. Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento, y ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años de edad el día de su nombramiento;

III.- Tener al día de su nombramiento, título profesional de licenciado en derecho con una antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y acreditar el ejercicio profesional por el mismo tiempo;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que haya ameritado pena privativa de libertad de más de un año; pero, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de su nombramiento; y

VI.- No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, o Presidente Municipal en el año inmediato anterior al día de su nombramiento. Para ser Magistrado supernumerario deberán cumplirse los mismos requisitos.

Los nombramientos de los magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión del derecho”.

SEXTA. Que mediante el Decreto Legislativo número 7 publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de diciembre del dos mil, el Licenciado Zeferino Esquerro Corpus, fue designado como Magistrado Numerario del Supremo Tribunal de Justicia, desde esa fecha y hasta el quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve; y mediante el Decreto Legislativo número 020 publicado en el mismo medio oficial, el veintiuno de diciembre del dos mil seis, se ratificó en el encargo de Magistrado al profesionista mencionado.

Por lo que, en virtud de que ha fenecido el término por el que el Licenciado Zeferino Esquerro Corpus fue ratificado para el ejercer el cargo de Magistrado, ya que el límite para ello es de quince años, y éste lo ha ocupado a partir del dos de enero del dos mil uno, lo que contraviene el espíritu del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el periodo establecido en el numeral 97 de la Carta Magna Estatal. Por lo que al haber cumplido con la misión para el que fue designado y ratificado, en consecuencia, opera el retiro del encargo, y declarar la vacante de su magistratura.

SÉPTIMA. Que revisados los expedientes que el titular del Poder Ejecutivo adjuntó a oficio citado en el proemio, para verificar que los profesionistas propuestos cumplen con lo establecido en los artículos mencionados en la Consideración Quinta de este instrumento legislativo, se concluye que las propuestas son personas idóneas para ocupar el cargo de magistrada o magistrado numerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ya que acreditan los requisitos de mérito con las constancias, y currículum vitae respectivo, en tal virtud, son los profesionistas que en estricto orden alfabético de apellido, a continuación se enlistan

LICENCIADA MARÍA MANUELA GARCÍA CÁZARES

El primero y segundo de los requisitos que establece el artículo 99 de la Constitución Estatal, se encuentran acreditados con el acta de nacimiento de la profesionista propuesta, en la que consta que nació en Charcas, S. L. P., el veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos, por lo que cuenta con la calidad de ciudadana mexicana, de conformidad con lo que señala el artículo 30 del Código Político Federal, y la edad requerida por el artículo 24 de la Constitución Particular del Estado para ser ciudadana potosina; con la edad de cuando menos treinta y cinco años que establece el artículo 99 del segundo

Ordenamiento en cita, para ocupar el cargo, así como con la calidad de potosina, necesaria para ser considerada como tal, en virtud de cumplir lo señalado en el artículo 21 del mismo. Se acredita también lo requerido, con la credencial para votar con fotografía, cuya copia simple obra en el expediente respectivo.

La profesionista propuesta cumple cabalmente con el tercero de los requisitos, ya que cuenta con la cédula profesional de abogado No. 1596793 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno, por lo que cubre con amplitud el término de diez años señalado en la fracción III del citado precepto. En cuanto al ejercicio profesional requerido por el mismo, consta en el currículum vitae de la abogada propuesta, las actividades profesionales y académicas que ha desempeñado durante ese período.

Por lo que hace al modo honesto de vivir, éste se encuentra plenamente acreditado ya que consta en su currículum vitae su desempeño profesional y académico; además se cubre el requisito señalado en la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Política del Estado, al acompañar al expediente en estudio una carta de no antecedentes penales número de folio JBB-0473, expedida el veinticuatro de diciembre de dos mil quince, por el Lic. Juan Bernardo Bustamante Reyes, del área administrativa de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la que consta que no se encontraron registrados antecedentes de la Licenciada María Manuela García Cázares, y del momento de la expedición del documento citado a la fecha, no se tiene conocimiento, ni hay constancias que acrediten que la profesionista propuesta ha sido condenada por la comisión de algún delito.

La temporalidad de la residencia en el Estado que establece la fracción V del artículo en cita, se acredita con el documento expedido por la secretaría del ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., a través de la constancia de residencia número 0492/15 el veintiocho de diciembre de dos mil quince.

Asimismo, en el currículum vitae de la Licenciada María Manuela García Cázares, se adjunta protesta de decir verdad, signado por la profesionista propuesta, por el que se concluye que no tiene impedimento para ocupar el cargo en virtud de lo que establece la fracción V del artículo 99 de la Constitución Política del Estado.

LICENCIADO JESÚS XERARDO MARTÍNEZ MUÑOZ

El primero y segundo de los requisitos que establece el artículo 99 de la Constitución Estatal, se encuentran acreditados con el acta de nacimiento del profesionista propuesto, en la que consta que nació en San Luis Potosí, S. L. P., el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, por lo que cuenta con la calidad de ciudadano mexicano, de conformidad con lo que señala el artículo 30 del Código Político Federal, y la edad requerida por el artículo 24 de la Constitución Particular del Estado para ser ciudadano potosino; con la edad de cuando menos treinta y cinco años que establece el artículo 99 del segundo Ordenamiento en cita para ocupar el cargo, así como con la calidad de potosino, necesaria para ser considerado como tal, en virtud de cumplir lo señalado en el artículo 21 del mismo. Se acredita también lo requerido, con la credencial para votar con fotografía, cuya copia simple obra en el expediente respectivo.

El profesionista propuesto cumple cabalmente con el tercero de los requisitos, ya que cuenta con la cédula profesional de abogado No. 2301029 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el veintinueve de mayo del mil novecientos noventa y seis, por lo que cubre con amplitud el término de diez años señalado en la fracción III del citado precepto. En cuanto al ejercicio profesional requerido por el mismo, consta en el currículum vitae del abogado propuesto, las actividades profesionales y académicas que ha desempeñado durante ese período.

Por lo que hace al modo honesto de vivir, éste se encuentra plenamente acreditado ya que consta en su currículum vitae su desempeño profesional y académico; además se cubre el requisito señalado en la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Política del Estado, al acompañar al expediente en estudio una carta de no antecedentes penales número de folio 9-0906, expedida el trece de febrero de dos mil quince, por el T.C. Martín Portales Segura, del área administrativa de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la que consta que no se encontraron registrados antecedentes del Licenciado Jesús Xerardo Martínez Muñoz, y del momento de la expedición del documento citado a la fecha, no se tiene conocimiento, ni hay constancias que acrediten que el profesionista propuesto ha sido condenado por la comisión de algún delito.

La temporalidad de la residencia en el Estado que establece la fracción V del artículo en cita, se acredita con el documento expedido por la secretaría del ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., a través de la constancia de residencia número 0430/15 del once de diciembre de dos mil quince.

Asimismo, en el currículum vitae del Licenciado Jesús Xerardo Martínez Muñoz, se adjunta protesto de decir verdad, signado por el profesionista propuesto, por el que se concluye que no tiene impedimento para ocupar el cargo en virtud de lo que establece la fracción V del artículo 99 de la Constitución Política del Estado.

LICENCIADO FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA

El primero y segundo de los requisitos que establece el artículo 99 de la Constitución Estatal, se encuentran acreditados con el acta de nacimiento del profesionista propuesto, en la que consta que nació en San Luis Potosí, S. L. P., el veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve, por lo que cuenta con la calidad de ciudadano mexicano, de conformidad con lo que señala artículo 30 del Código Político Federal; y la edad requerida por el artículo 24 de la Constitución Particular del Estado para ser ciudadano potosino; con la edad de cuando menos treinta y cinco años que establece el artículo 99 del segundo Ordenamiento en cita para ocupar el cargo, así como con la calidad de potosino, necesaria para ser considerado como tal, en virtud de cumplir lo señalado en el artículo 21 del mismo. Se acredita también lo requerido, con la credencial para votar con fotografía cuya copia simple obra en el expediente.

El profesionista propuesto cumple cabalmente con el tercero de los requisitos, ya que cuenta con la cédula profesional de abogado No. 4092967 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha uno de marzo de dos mil cuatro, por lo que cubre con amplitud el término de diez años señalado en la fracción III del citado precepto. En cuanto al ejercicio profesional requerido por el mismo, consta en el currículum vitae del abogado propuesto, las actividades profesionales y académicas que ha desempeñado durante ese período.

Por lo que hace al modo honesto de vivir, éste se encuentra plenamente acreditado ya que consta en su currículum vitae su desempeño profesional y académico; además se cubre el requisito señalado en la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Política del Estado, al acompañar al expediente en estudio una constancia de no antecedentes penales, expedida el diecinueve de enero de dos mil quince, por el Lic. Juan Bernardo Bustamante Reyes, del área administrativa de servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la que se acredita que no se encontraron registrados antecedentes del Licenciado Felipe Aurelio Torres Zúñiga, y del momento de la expedición del documento citado a la fecha, no se tiene conocimiento, ni hay constancias que acrediten que el profesionista propuesto ha sido condenado por la comisión de algún delito.

La temporalidad de la residencia en el Estado que establece la fracción V del artículo en cita, se acredita con el documento expedido por la secretaría del ayuntamiento de San Luis Potosí, a través de la constancia de residencia número 0500/2015, del veintinueve de diciembre de dos mil quince.

Asimismo, en el currículum vitae del Licenciado Felipe Aurelio Torres Zúñiga, se adjunta protesto de decir verdad, signado por el profesionista propuesto, por el que se concluye que no tiene impedimento para ocupar el cargo en virtud de lo que establece la fracción V del artículo 99 de la Constitución Política del Estado.

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de elegirse y se elige a _____; para ocupar el cargo de magistrado(a) numerario(a) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para quedar como sigue

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 fracción XXXIII, 96, 97, 98, y 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 17 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se elige como Magistrado(a) Numerario(a) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a

Cargo que ocupará del veintinueve de enero de dos mil dieciséis, al veintiocho de enero de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto estará en vigor del veintinueve enero de dos mil dieciséis y hasta el veintiocho de enero de dos mil veintidós, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 17 fracción I, y 40 fracción IV inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, notifíquese al o la profesionista electo(a), sobre la elección realizada por esta Soberanía, para ocupar el cargo de Magistrado(a) Numerario(a) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el fin de que se le tome protesta de ley ante la Asamblea Legislativa, conforme al artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

DADO EN LA SALA “LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, DEL EDIFICIO “PRESIDENTE JUÁREZ”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
PRESIDENTA

DIP. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

DIP. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ
VOCAL

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS
PRESIDENTE

DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT
VICEPRESIDENTE

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA
VOCAL

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
VOCAL

DIP. JESÚS CARDONA MIRELES
VOCAL
